



¿De qué se trata?

Visibilizando otras finalidades
de la trata de seres humanos.

Este informe ha sido elaborado por Accem bajo el marco del proyecto NOVICOM, financiado por la Dirección General de Migraciones (Ministerio de Empleo y Seguridad Social) y por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) de la Unión Europea.

Autoras: Laura Carrillo, Mariam Mokrani y Jennifer Zuppiroli

Diseño Gráfico y Maquetación: Juan Pablo Ocal

Diciembre 2017.

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

*Que no nos hagan perder la vista,
que no nos corten las alas ni el vuelo.
Que no somos objeto de conquista,
gitemos alto mirando hacia el cielo.*

Laia Bonheur

ABSTRACT

El fenómeno de la trata de seres humanos cada día gana más espacio en la agenda política y en el ámbito público, tanto a nivel español como supranacional. La sociedad civil y la población en su conjunto están más concienciadas sobre esta forma moderna de esclavitud, multiplicándose las iniciativas y los proyectos que intentan luchar contra los autores y proveer protección a sus víctimas.

Los avances en la sistematización de la recogida de datos estadísticos, la progresiva homogeneización en las definiciones y la construcción de nuevos marcos legales y planes de acción específicos han contribuido a proporcionar un mayor conocimiento sobre el fenómeno en todos los países, y a un mejor entendimiento acerca de sus elementos constitutivos y las tendencias más recientes que lo caracterizan. Así, la nueva información existente ha permitido el alejamiento de los tópicos y el imaginario existentes en torno a las víctimas de la trata y los principales sectores en que se realiza la explotación. Otras formas de trata han ido ganando protagonismo, y el número de varones afectados e identificados ha crecido.

En torno al fenómeno, sin embargo, sigue existiendo la tendencia a centrar el foco en la finalidad de explotación sexual, cuyo impacto desproporcionado es innegable, ya que sigue afectando al 54 % de las víctimas identificadas a nivel mundial, 96% de las cuales son mujeres y niñas. Sin embargo, en la emersión de fenómenos que se desarrollan en ámbitos clandestinos y cuyas víctimas son mantenidas en condiciones de aislamiento e incomunicabilidad, resulta esencial garantizar un enfoque de acción integral e inclusivo, que garantice la protección de la víctima sin discriminaciones.

Este principio ha sido recientemente destacado por el informe realizado por la Comisión Europea sobre el impacto de género de la trata de seres humanos, en el que se recomienda que la actual perspectiva no termine infra-estimando a las otras finalidades de explotación de la trata de personas. En particular, los autores destacan la necesidad de reconocer

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos correctamente la dimensión de género prevista en la Directiva europea sobre la materia, que tiene relevancia en la manera en que hombres, mujeres y personas transexuales o transgénero viven la situación de trata, en el riesgo de sufrir explotación y hasta en la finalidad por las que las víctimas son tratadas.

El mismo Comité GRETA del Consejo de Europa, encargado de realizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Convenio de Varsovia en los distintos estados adherentes, en su informe sobre España¹ advierte sobre las consecuencias de centrar la lucha contra la trata de seres humanos exclusivamente en los fines de explotación sexual de mujeres y niñas, y cómo afecta a la falta de liderazgo institucional para abordar la protección y asistencia de todas las víctimas de la trata, independientemente del tipo de explotación, de su sexo, género y edad. Por ello, GRETA insta a las autoridades españolas a que adopten medidas para garantizar que la lucha contra la trata y las acciones desarrolladas sean globales, dirigiéndose a todas las víctimas de la trata para todas las formas de explotación en el marco legislativo y político, teniendo en cuenta la dimensión de género de la trata, incluso mediante un plan de acción nacional integral contra la trata de personas.

El Código Penal² español también afirma que *España está obligada a atender y proteger a todas las víctimas de trata de seres humanos indistintamente de la explotación que sufran*. Sin embargo, siguen existiendo dificultades en detectar a las otras formas de explotación distintas a la explotación sexual, en recolectar datos fiables y coherentes en torno a ellas, y sobre todo en proveer a las víctimas afectadas de los derechos, protección y asistencia que se les reconoce por Ley.

Dada la desprotección que deriva de un enfoque tan específico, Accem y la Red Española contra la Trata abogan desde hace años por la necesidad de que se adopte un marco normativo de lucha contra la trata de seres humanos, que se caracterice por un enfoque

¹ Comité GRETA del Consejo de Europa, Informe sobre España 2013.

² La Ley Orgánica 5/2010 incorpora en el artículo 177 bis del Código Penal español una definición del delito de trata de seres humanos que supera definitivamente la anterior confusión entre este delito y el de favorecimiento a la inmigración ilegal, lo que permite el abordaje del delito de trata de seres humanos y la obtención de pronunciamientos judiciales acordes con la gravedad del mismo.

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos integral, que abarque todos los tipos de trata existentes y, por lo tanto, todos los tipos de víctimas afectadas.

En esta perspectiva, el presente estudio surge para aumentar el conocimiento en torno a las otras formas de trata de personas con otros fines de explotación en España y de la necesidad de profundizar en las características y extensión de estos fenómenos.

Con este objetivo en mente, se recoge la información existente proporcionada por las principales fuentes a nivel estatal, europeo e internacional.

Se trata, por tanto, de un estudio exploratorio cuyos objetivos específicos son:

1. Profundizar sobre la situación actual de la trata de personas con diferentes fines de explotación en España, Europa y a nivel global, intentando destacar: su extensión y naturaleza, los sectores más involucrados y las características de las víctimas afectadas;
2. Proporcionar indicios útiles y noticias destacadas para sensibilizar a los lectores acerca de su potencial labor de detección;
3. Elaborar recomendaciones sobre las necesidades más urgentes en la lucha contra la trata con fines de explotación diferentes a los sexuales en España a la luz de las conclusiones del estudio.

Metodología

Para el estudio se ha empleado una metodología mixta, de carácter cuantitativo y cualitativo. A la hora de abordar los dos primeros objetivos, se ha procedido a la revisión del material bibliográfico relevante sobre el tema, así como al análisis de los datos proporcionados por fuentes oficiales como la Fiscalía General, el Ministerio del Interior, la EUROSTAT y la UNODC. Asimismo, se destacan indicios que pueden presentar las víctimas de trata, para ayudar a su detección eficaz. Finalmente, se ha llevado a cabo una recopilación de noticias aparecidas en prensa sobre casos de trata con distintos fines de explotación como fuente complementaria de información.

SIGLAS

DS: Diligencias de Seguimiento

EUROSTAT: Oficina Europea de Estadística

EUROPOL: Oficina Europea de Policía

GRETA: Grupo de Expertos sobre la Lucha Contra la Trata de Seres Humanos

OIT: Organización Internacional del Trabajo

ONU: Oficina de las Naciones Unidas

TSH: Trata de Seres Humanos

UCRIF: Sección de Inteligencia de la Unidad Contra las Redes de Inmigración Ilegal y de Falsificación de Documentos

UNODC: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

ÍNDICE

RESUMEN / ABSTRACT

SIGLAS

ÍNDICE

1. Introducción	6
1.1 Definición.....	6
1.2 Objetivos y Metodología del estudio.....	8
2. Factores explicativos de la Trata de Seres Humanos	9
3. La trata como fenómeno de amplio alcance	12
4. La Trata de Seres Humanos con fines de explotación distintos al sexual	14
4.1.La Trata de Seres Humanos con fines de explotación laboral.....	14
a) Definición y características del trabajo forzoso y la Trata de personas con fines de explotación laboral.....	14
b) Datos de la Trata de Seres Humanos con fines de explotación laboral en el mundo.....	19
c) Datos de Trata de Seres Humanos con fines de explotación laboral en Europa.....	20
d) Datos de Trata de Seres Humanos con fines de explotación laboral en España	21
e) Estudio de caso.....	31
4.2 La Trata de Seres Humanos con “otros fines” de explotación.....	32
4.2.1 Datos de la TSH con otros fines en el mundo	32
4.2.2 Datos de la TSH con otros fines en Europa.....	34

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos	
4.2.3 La TSH con fines de explotación para la mendicidad.....	37
a) Definición de la TSH con fines de mendicidad	37
b) Datos de TSH con fines de mendicidad en España	39
c) Estudio de caso.....	42
4.2.4 La TSH con fines de actividades delictivas.....	42
a) Definición de la TSH con fines delictivos.....	42
b) Datos de TSH con fines delictivos en España.....	45
c) Estudio de caso	46
4.2.5 La TSH con fines de matrimonios forzados	47
a) Definición de la TSH para matrimonios forzados.....	47
b) Datos en España.....	49
c) Estudio de caso	51
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	51
6. ANEXOS.....	53
7. BIBLIOGRAFÍA.....	57

1. Introducción

1.1 DEFINICIÓN

La Trata de Seres Humanos es una de las mayores violaciones de los Derechos Humanos y una de las peores formas de violencia contra las personas, llegando a convertirse en lo que se viene llamando la esclavitud del siglo XXI.

El Protocolo de Palermo define el concepto de Trata de Seres Humanos (TSH) como:

- a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo
- c) no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.
- d) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo ³.

³ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional de 2000 (Protocolo de Palermo) adoptado por la resolución 55/25 de la Asamblea General de ONU, el 15 de diciembre de 2000 en Palermo (Italia). En vigor desde el 25 de diciembre de 2003, documento A/RES/55/25 (Anexo II) 8 de enero de 2001. Instrumento de ratificación BOE núm.: 296, de 11 de diciembre de 2003.

2. Factores explicativos de la Trata de Seres Humanos

Los factores que promueven y favorecen la trata son coincidentes en muchos de los casos con los elementos que caracterizan a los flujos migratorios, así como a los otros fenómenos que en ellos se llevan a cabo. Cobra relevancia hacer referencia a los *factores estructurales* que constituyen el caldo de cultivo para la emergencia de este mercado ilícito a nivel mundial, a través de *factores de empuje o efecto salida* que presionan desde los países de origen a salir y de *factores de atracción o efecto llamada* que ejercen su influencia desde los países de destino, ofreciendo expectativas y oportunidades reales de trabajo y desarrollo económico. Además, hemos de atender a los *factores de vulnerabilidad* que, desde el punto de vista individual, aumentan la oferta de trata por parte de una población especialmente vulnerable.

Los *factores estructurales* que explican las condiciones de origen o *factores de empuje o de efecto salida* son:

1. La situación económica de los países de origen.

Las difíciles condiciones económicas en muchas regiones del mundo constituyen un factor facilitador para la emigración, así como la desigual distribución de oportunidades laborales y formativas, siendo las mujeres, las personas enfermas, las personas con diversidad funcional, los menores y las personas mayores los grupos más castigados.

2. La inestabilidad política y los conflictos armados.

Las zonas geográficas que se encuentran en transición política o que se ven afectadas por conflictos armados o donde se han producido desastres naturales, padecen una situación de inestabilidad que limita las expectativas de futuro.

3. La feminización de la pobreza.

La mujer es la que en mayor medida será objeto de transacción en este tipo de mercado. Debido a razones de tipo cultural y social, las oportunidades laborales, sociales y económicas no se encuentran repartidas de manera equitativa entre ambos sexos,

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos generando así una seria desventaja de las mujeres frente a los hombres en la oportunidad de encontrar empleo.

4. La percepción de la oportunidad de mejorar las condiciones de vida en los países de destino.

Entre los *factores de atracción o efecto llamada* encontramos:

1. La fuerte demanda de trabajo de los países junto con una demanda de trabajo barato y de especial vulnerabilidad en sectores que están menos regulados o controlados por las autoridades laborales o en los que culturalmente se acepta un menor rigor en las condiciones laborales, tales como: la agricultura, el servicio doméstico, la prostitución, etc.
2. La estabilidad política de los países con democracias que genera las expectativas de una amplia oferta de oportunidades de empleo para perfiles no cualificados y las mayores perspectivas salariales.
3. Los lazos históricos, culturales y lingüísticos entre determinados países, que toman importancia a la hora de elegir un lugar de destino, pero no tanto a la hora de migrar.
4. La mejora de las condiciones económicas, sociales y políticas es un atractivo importante para ciudadanos extranjeros.
5. La presión de las organizaciones criminales que dirigen el mercado forzando beneficios económicos y atrayendo a emigrantes que nunca hubieran salido de sus países, ni hubieran sentido la necesidad de hacerlo.
6. La incorporación de nuevos Estados miembros a la Unión Europea también contribuye a la expansión de este negocio⁴, al generarse nuevas rutas y oportunidades. El informe de

⁴EUROPOL (2004). *Informe sobre la delincuencia organizada en la Unión Europea*.

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

Europa (2007c) incluso va más allá y deja claro que esta actividad ha crecido y se ha desarrollado gracias a la incorporación de nuevos Estados a la Unión Europea.⁵

A los factores estructurales se les une los *factores de vulnerabilidad*, que son aquellos que aumentan el riesgo de una persona a ser víctima de trata. Se dividen en factores individuales y factores familiares o sociales.

Entre los factores individuales encontramos: la ausencia de registro al nacer, la mayor vulnerabilidad al engaño por medio de promesas y ofertas de empleo falsas (siendo los niños los grupos más vulnerables), la existencia de maltrato o abuso sexual anterior (puede generar al desarrollo de conductas sexuales disfuncionales), la existencia de antecedentes de prostitución en la familia (como factor de riesgo)⁶, etc.

Entre los factores familiares y sociales encontramos: pertenencia a minorías étnicas o de marginación, situación económica de precariedad, abandono familiar de víctimas potenciales como pueden ser mujeres jóvenes o menores, el incumplimiento de determinadas costumbres locales o patriarcales, conflictos militares o la utilización de niños o mujeres para la guerra y familias monoparentales o la existencia de cargas familiares excesivamente gravosas.⁷

⁵Para mejor conocimiento de la influencia de la ampliación europea en este tipo de delitos ver EUROPOL (2007a).

⁶ Giménez-Salinas Framis, Andrea. Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad, Universidad Autónoma de Madrid (2016). *La trata de personas como mercado ilícito del crimen organizado*, pág19. Disponible en pdf en:

http://intranet.bibliotecasgc.bage.es/intranetmpl/prog/local_repository/documents/17745.pdf

⁷Giménez-Salinas Framis, Andrea. *op.cit.*, p.20.

3. Otras finalidades de la trata de seres humanos

4.1 LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL

a) Definición y características del trabajo forzoso y la Trata de Personas con fines de explotación laboral

La trata con fines de explotación laboral es una categoría amplia que incluye a diversas actividades con fines de explotación. Así, implica a muchos sectores laborales e industriales diversos, que como se verá tienen un impacto importante en su manifestación geográfica según la relevancia que tienen en la economía de los países involucrados y en el perfil de víctima afectada por la dimensión de género existente en los distintos ámbitos laborales.

Para entender la trata de seres humanos con fines de explotación laboral es necesario abordar el fenómeno partiendo de la definición de explotación laboral o trabajo forzoso que se establece en el Convenio sobre el trabajo forzoso de 1930, siendo éste “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”⁸.

Esta definición comprende dos elementos básicos del trabajo forzoso: la amenaza de castigo y el carácter involuntario⁹. Los castigos con los que los criminales o las organizaciones criminales amenazan a las víctimas no tienen por qué ser únicamente de naturaleza física, pueden suponer la disminución de privilegios, de libertades, el aumento

⁸ Convenio sobre el Trabajo Forzoso, artículo 2, 1930.

Con este convenio se abre camino así a lo que la jurisprudencia denomina delitos de explotación, sociales, o laborales.

⁹La definición se redacta de acuerdo a los parámetros establecidos con la Organización internacional del Trabajo (OIT) en 2005.

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos de la deuda, la denuncia a las autoridades por su estatus ilegal, etc. Algunas víctimas inicialmente aceptan el trabajo que les han ofrecido, pero posteriormente descubren que no son libres a la hora de abandonarlo, o que han sido engañadas.

Existe trabajo forzoso cuando en el momento en que el trabajador decide abandonar el trabajo, sufre coacciones físicas o psíquicas que le obligan a mantener la relación laboral o se encuentra imposibilitado de romper la relación laboral. En estos casos, el consentimiento dado en un inicio se invalida por no poder romper la relación laboral de forma voluntaria¹⁰.

La literatura nos aporta ciertos indicadores que nos permiten identificar si un individuo se encuentra en situación de trabajo forzoso, atendiendo a los dos elementos que lo comprenden:

Amenaza de castigo	Naturaleza involuntaria
• Violencia física contra el trabajador o su familia. • Violencia sexual • Confinamiento físico • Castigo económico • Denuncia a las autoridades • Despido del actual empleo • Exclusión de futuros empleos • Exclusión de la vida social • Supresión de derechos o privilegios • Privación de comida, alojamiento y otras necesidades • Empeoramiento de las condiciones de trabajo • Pérdida de estatus social	• Nacimiento o descenso a estatus de esclavo • Secuestro • Venta de la persona en propiedad a otro • Confinamiento físico en el lugar de trabajo • Coacción psicológica • Inducción de deuda • Engaño o falsas promesas sobre el tipo y términos del trabajo. • Retención o no pago del sueldo • Retención de los documentos de identidad u otras posesiones personal

Tabla 1. Fuente: elaboración propia a partir de datos aportados por la OIT, 2005.

La OIT¹¹ incluye a la trata de seres humanos con fines de explotación laboral entre las formas en las que se manifiesta el trabajo forzoso. Ésta debe considerarse una forma

¹⁰ ACCEM (2006). *La Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral. Un estudio de aproximación a la realidad en España*, pág. 33-34.

¹¹ OIT (2001). *Stopping forced labour*. Disponible en pdf en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_publ_9221119483_en.pdf

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos específica de explotación laboral debido a que, no todas las personas en situación de explotación laboral se encuentran envueltas en un proceso de trata de personas, sino que han llegado a esa situación por otra serie de circunstancias¹². Por tanto, ambos tipos de comportamiento comparten las características anteriormente expuestas, aunque los casos de trata de personas presentan además las características propias de dicho fenómeno.

La trata con fines de explotación laboral puede tener dos manifestaciones distintas:

- a. Trabajos por obligación o servidumbre: es la forma menos conocida de trata, pero la más utilizada. En estos casos, las víctimas se ven obligadas a trabajar para pagar una deuda sobre la que no se han definido claramente los términos o condiciones. Por lo general, las víctimas no se dan cuenta de que es ilegal que los tratantes determinen cómo deben pagar su deuda ni la cantidad de la misma. Su trabajo tiene significativamente mayor valor que el “préstamo” y, en muchos casos, las víctimas quedan atrapadas en un cúmulo de deudas, ya que deben pagar por todos los gastos de manutención además de los gastos iniciales de transporte. Se suele, asimismo, aplicar multas por no cumplir con las cuotas diarias de servicio o por “mal” comportamiento con el fin de incrementar la deuda. La mayoría de las víctimas de la trata pocas veces ven el dinero que supuestamente ganan y es posible que ni siquiera conozcan el volumen de su deuda.
- b. Trabajo forzoso: ocurre cuando la víctima se ve forzada a trabajar contra su propia voluntad, en particular, bajo violencia, amenazas, castigos, penalizaciones, “multas”, libertad limitada, etc.

En la mayoría de los casos se producen los dos tipos de explotación a la vez: la víctima que trabaja bajo condiciones de explotación para pagar una deuda que no sabe cuándo se saldará y que, además, lo hace bajo amenazas, castigos, etc., ya que son medios de mantener a la víctima sometida y realizando el trabajo pactado¹³.

Las personas que han sido objeto de trata con fines de explotación laboral suelen ser obligadas a trabajar en sectores como los de la agricultura, construcción, espectáculos, servicios y manufactura (talleres clandestinos).

El manual para la lucha contra la trata de personas nos aporta los indicadores para identificar a una persona víctima de trata con fines de explotación laboral.

¹² ACCEM (2006), *op.cit.*, p.35.

¹³ ACCEM (2006), *op.cit.*, p.36.

Es posible que las personas que han sido objeto de trata con fines de explotación laboral:

- ✓ Vivan en grupos en el mismo lugar en que trabajan y salgan de esos locales muy rara vez, si es que lo hacen.
- ✓ Vivan en lugares deteriorados e inadecuados, como edificaciones destinadas a fines agrícolas o industriales.
- ✓ No estén vestidas adecuadamente para el trabajo que realizan: por ejemplo, pueden carecer de equipo protector o de prendas de abrigo.
- ✓ Se les dé de comer sólo las sobras.
- ✓ No tengan acceso a sus ingresos.
- ✓ No tengan contrato de trabajo.
- ✓ Tengan un horario de trabajo excesivamente largo.
- ✓ Dependan de su empleador para una serie de servicios, incluidos el trabajo, el transporte y el alojamiento.
- ✓ No puedan elegir su alojamiento.
- ✓ No salgan nunca de los locales de trabajo sin su empleador.
- ✓ No puedan moverse con libertad.
- ✓ Estén sujetas a medidas de seguridad destinadas a impedir su salida de los locales de trabajo.
- ✓ Sean multadas para imponerles disciplina.
- ✓ Estén sujetas a insultos, abusos, amenazas o violencia.
- ✓ Carezcan de capacitación básica y de licencias profesionales.

Tabla 2. Fuente: extraída del Manual para la lucha contra la trata de personas, Naciones Unidas, New York, 2009.

Otras herramientas, como la guía sindical de UGT *Trata de Seres Humanos con fines de explotación laboral*, nos alertan acerca de ciertos aspectos a tener en cuenta a la hora de hacer una detección o identificación de las víctimas.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS:

No toda explotación laboral es trata de seres humanos con fines de explotación laboral.

Deben darse el resto de los elementos que configuran la trata (captación, traslado, recepción y explotación). Si la persona acepta libremente el empleo, sabiendo cuáles serán las condiciones, y puede abandonarlo cuando quiera, no se trata de un supuesto de trata.

No toda explotación laboral es esclavitud o práctica análoga a la esclavitud.

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

Debe darse un ejercicio de poderes sobre la persona esclavizada, similares a los atribuidos al derecho de propiedad sobre las cosas. Según el art. 607 del Código Penal español “es la situación de una persona sobre la que otro ejerce, incluso de hecho, todos o algunos de los atributos de la propiedad, como comprarla, venderla, prestarla o darla en trueque”.

El trabajo no declarado y el empleo irregular no equivale a trata de seres humanos.

El trabajo no declarado es “cualquier actividad remunerada que es legal en cuanto a su naturaleza pero que no se declara a las autoridades públicas”.

La Comisión Europea define el empleo irregular como “la contratación de un nacional de un tercer país en situación irregular”, es decir, “un nacional de un tercer país presente en el territorio de un Estado miembro que no cumpla o haya dejado de cumplir, las condiciones necesarias para poder permanecer o residir en dicho Estado miembro”.

Tabla 3. Fuente: extraída de la guía sindical: *Trata de seres humanos con fines de explotación laboral*, p. 86, 2014

b) Datos de Trata de Seres Humanos con fines de explotación laboral en el mundo

Las estadísticas de la UNODC reflejan cómo a nivel mundial entre 2007 y 2010 la trata con fines de explotación laboral difícilmente alcanzaba el 30 % de las finalidades detectadas (con excepción de 2009), realidad que ha ido cambiando y que a partir de 2014 se sitúa en torno al 40 %.

Tendencia en las formas de explotación entre las víctimas de trata detectadas

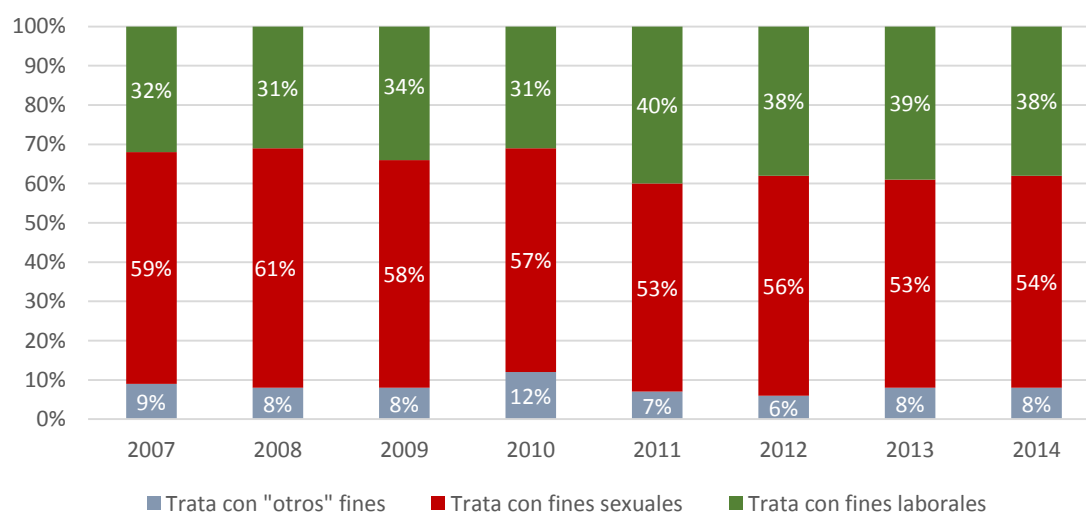


Gráfico 2. Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la UNODC.

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

La emersión del fenómeno ha tenido evidentemente impacto sobre la proporción de víctimas afectadas. Los datos proporcionados por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) muestran que 4 de cada 10 víctimas de trata detectadas entre 2012 y 2014 fueron tratadas con fines de explotación laboral. Viéndose el colectivo masculino mayormente afectado, al representar el 63% sobre el total de las víctimas detectadas.

Víctimas de trata detectadas de sexo masculino: Tendencias

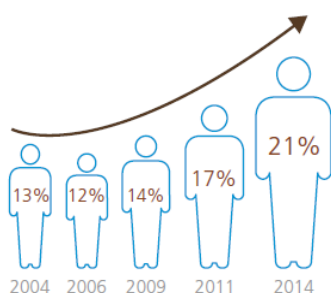


Gráfico 3. Fuente: UNODC.

La trata laboral representa la primera modalidad identificada en las regiones de Europa del Este y Asia Central. No representa una casualidad el hecho que se observe un porcentaje tan alto precisamente en las principales zonas de producción mundial de bienes de consumo a bajo coste, y donde en los últimos 20 años han sido deslocalizadas las principales industrias productivas con el claro objetivo de abaratar costes a través del empleo de una mano de obra barata y no sindicalizada. Sin embargo, sí que existen diferencias en los niveles de feminización de los colectivos de víctimas de trata laboral en estas dos zonas geográficas involucradas, ya que en Europa del Este las mujeres representan el 40 % mientras que en Asia Central no llegaban al 10 %.

El África Subsahariana es la segunda región más afectada por el fenómeno, cuyas víctimas son empleadas sobretudo en la servidumbre doméstica, la industria pesquera, en el sector minero y para la extracción de diamantes en África Oeste o la extracción de oro y otros minerales en África Central. Esta realidad es particularmente preocupante si se tiene en cuenta que la región subsahariana es donde se detecta el número más alto de víctimas de trata menores de edad, que representan al 64 % del total de personas detectadas y que afecta en particular a África Occidental y del Sur. Debido a la dimensión de género, la incidencia de esta finalidad en los niños es mayor que entre las niñas (39 %

y 25 % respectivamente), siendo los primeros también mayormente vulnerables a otras situaciones como la trata para el reclutamiento de niños soldados.

Cuota de formas de explotación entre las víctimas de trata detectadas, por región de detección. 2012-2014

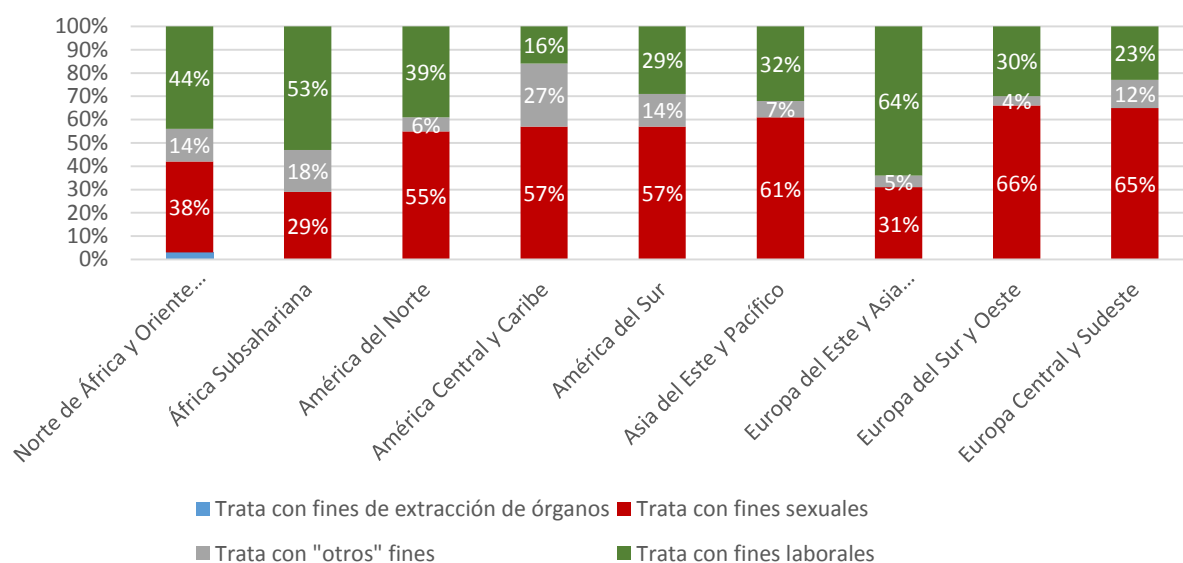


Gráfico 3. Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la UNODC.

c) Datos de Trata de Seres Humanos con fines de explotación laboral en Europa

La trata de seres humanos para fines de explotación laboral también ha ido ganando protagonismo en el panorama europeo, afectando en particular a los sectores agrícola, pesquero, textil, de la construcción, la hostelería y de los cuidados.

Los datos recogidos por la EUROSTAT señalan que en el año 2012 el 20% de las víctimas detectadas en Europa ha sido tratada con fines laborales y el 13% para otras formas de explotación.

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

Como se puede observar en el gráfico 4, el número de víctimas registradas aumenta progresivamente¹⁴ entre 2010 y 2012, casi duplicando la cifra en menos de 2 años, alcanzando las 1.983 personas afectadas. Debido a los principales sectores de actividad involucrados, una vez más el impacto de género que deriva ve a los hombres como colectivo mayormente afectado, siendo el total de 1361 hombres, 489 mujeres, y 133 personas de las que se desconoce el sexo¹⁵.

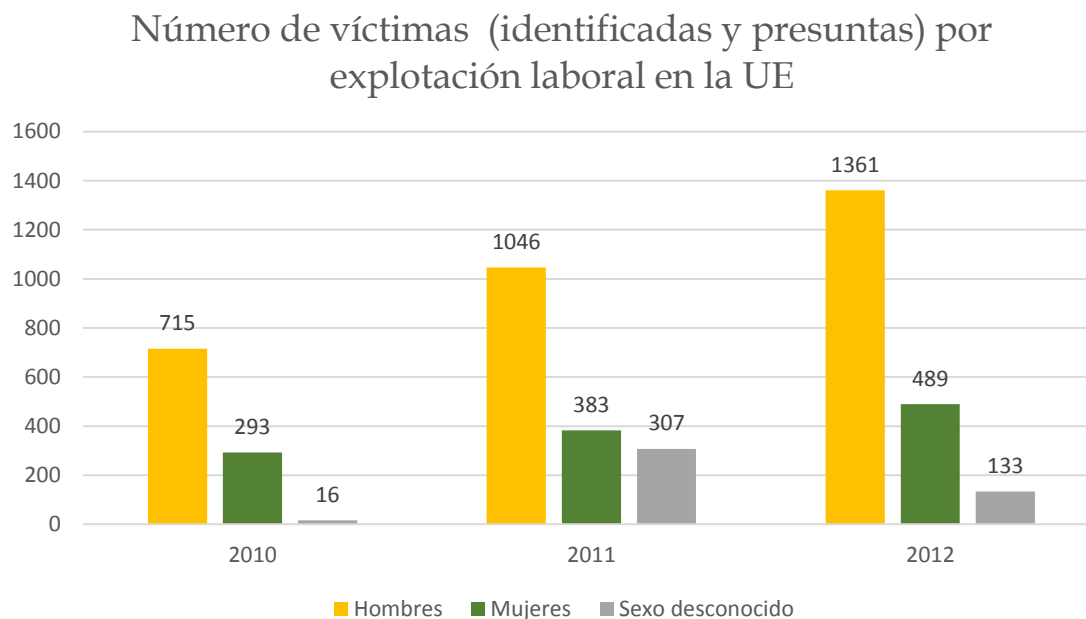


Gráfico 4. Fuente: elaboración propia a partir de datos EUROSTAT.

Sin embargo, en términos absolutos, la proporción del fenómeno en Europa ha ido reduciendo, no tanto debido a un descenso en los niveles de explotación laboral (que al contrario se ve fuertemente incrementada en el último año), sino en un crecimiento en la detección del negocio de la trata con fines de explotación sexual y otros tipos de explotación.

¹⁴ Respectivamente: 1024 en 2010, 1736 en 2013, 1983 en 2014.

¹⁵ EUROSTAT (2015). *Trafficking in human beings*, pág.91.

Disponible en pdf en: <http://ec.europa.eu/eurostat/documents/3888793/6648090/KS-TC-14-008-EN-1.pdf/b0315d39-e7bd-4da5-8285-854f37bb8801>

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos
Proporción en finalidades de trata detectadas

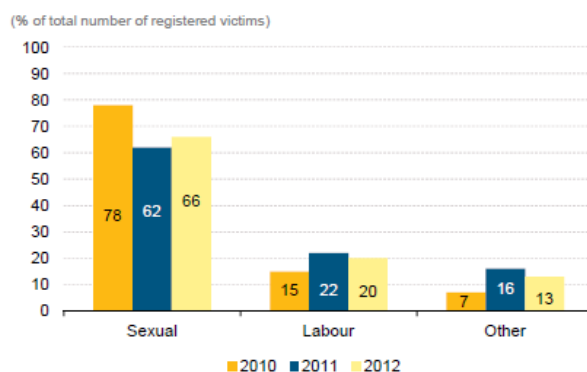


Gráfico 4. Fuente: EUROSTAT.

Los datos otorgados por EUROSTAT reflejan que en la Unión Europea este fenómeno afecta principalmente a hombres adultos a partir de los 25 años de edad. Los países en los que se produce un mayor número de identificaciones formales son Reino Unido, Rumanía, Italia y los Países Bajos.

En cambio, no hay datos disponibles para muchos estados miembros, como es el caso de España. Esto puede deberse a que, aunque fueron detectadas 89 víctimas por la Fiscalía en el año 2012, no hubo ninguna identificación formal por parte del Ministerio de Interior, que es quien comunica los datos a la EUROSTAT.

d) Datos de Trata de Seres Humanos con fines de explotación laboral en España

De acuerdo a los datos de la Fiscalía General del Estado, se pone de manifiesto que las víctimas de trata con fines de explotación laboral son tanto mujeres como hombres y que comprenden una pluralidad de nacionalidades, viéndose afectados principalmente los extranjeros (89,81%) y los hombres (85,18%). No obstante, según informaciones de la UCRIF Central, el número de mujeres víctimas de trata laboral está aumentando debido a la explotación severa que sufren las mujeres inmigrantes en el ámbito del trabajo en el servicio doméstico y en el campo de la agricultura.

**Víctimas de trata con fines de explotación laboral detectadas en España por
Fiscalía:**

2012	2013	2014	2015	2016
------	------	------	------	------

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

89 ¹⁶	49	93	111	86
------------------	----	----	-----	----

Según los datos de la Fiscalía del año 2014, en España fueron detectadas 93 víctimas de trata con fines laborales procedentes fundamentalmente de Rumanía, Pakistán y Portugal. Las actividades de explotación fueron principalmente la agricultura – recolección de ajo, recolección de la aceituna y vendimia– la hostelería y el servicio doméstico. También se hallaron víctimas trabajando como feriantes o como chóferes.

Durante el año 2015 se incoaron en la Fiscalía 15 DS por presuntos delitos de TSH con fines de explotación laboral. En total, se detectaron 111 (92 hombres y 19 mujeres) víctimas de trata con fines laborales. Las víctimas fueron principalmente hombres procedentes de Rumanía, Pakistán, Lituania, Portugal y China. Las víctimas rumanas vinieron engañadas para la realización de trabajos agrícolas de temporada en Andalucía (recolecciones varias), Castilla la Mancha (recogida del ajo) y Castilla León (recogida de setas). Las víctimas procedentes de Lituania fueron explotadas en la recolección de la aceituna en Andalucía; las víctimas pakistaníes fueron encontradas trabajando en establecimientos de comida (“kebab”) en distintos lugares de España; las víctimas chinas se encontraron principalmente explotadas en la industria textil en talleres en Castilla la Mancha y los ciudadanos portugueses se hallaban explotados en Navarra trabajando en el sector vinícola y agrícola.

¹⁶ Incluye víctimas trata para la mendicidad.

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL					
■	VÍCTIMAS		DETENIDOS / INVESTIGADOS		■
NACIONALIDAD	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	ACTIVIDAD
RUMANOS	24	6	8	5	AGRICOLA
PAKISTANÍES	19	0	23	0	RESTAURACIÓN
LITUANOS	12	0	4	6	AGRICOLA
PORTUGUESES (*)	10	0	8	1	AGRICOLA
CHINOS	10	1	2	0	TEXTIL
ESPAÑOLES	5	0	8	4	AGRICOLA
RUSOS	5	6	1	1	JARDINERÍA
UCRANIANOS	4	4	0	0	JARDINERÍA
BÚLGAROS	2	2	0	0	LIMPIEZA
MARROQUÍES	1	0	0	1	DOMESTICA
NICARAGÜENSES	=	=	4	5	INDEFINIDA
ECUATORIANOS	0	0	1	0	INDEFINIDA

Atendiendo a las estimaciones de Fiscalía en 2016 encontramos un total de 86 víctimas de trata con fines de explotación laboral detectadas en España (71 hombres, 13 mujeres adultas y 2 mujeres menores de edad). Esta cifra supone un descenso con respecto al número de víctimas detectadas en el año 2015. Las víctimas proceden de 6 países distintos, destacando 72 búlgaros (61 hombres y 11 mujeres).

Según las informaciones de la Fiscalía desde el año 2012 hasta el 2015, observamos un aumento en la detección de víctimas, a excepción de un ligero descenso durante el año 2013. No obstante, a partir del año 2015 se produce un brusco descenso en la detección de las mismas (contrastable tanto en los datos otorgados por la Fiscalía como en los del Ministerio del Interior).

La segunda fuente que proporciona datos, como se ha mencionado previamente, es el Ministerio del Interior. Las cifras disponibles varían con respecto a los aportados por la Fiscalía, diferencia que se debe a que Fiscalía realiza el conteo teniendo en cuenta el número de diligencias abiertas en ese año, lo que podemos definir como *detección de los casos*, mientras que el ministerio realiza el conteo por medio de los casos *identificados formalmente* ¹⁷. Además, cabe destacar como el Ministerio, ha empezado a recoger datos

¹⁷ La detección es solamente el primer paso de un proceso exhaustivo y largo establecido para ofrecer protección a corto y a largo plazo a las víctimas. Su papel se limita a reconocer las señales que pueden

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos en materia de trata laboral solamente desde el año 2014, año de creación de la Relatoría Nacional contra la Trata, por lo que los primeros datos disponibles describen la situación a partir del año sucesivo.

En 2015, en España se identifican 134 víctimas (97 hombres, 33 mujeres y 4 niñas) procedentes de Rumanía, Lituania y Portugal. En 2016 se identifican 25 víctimas (18 hombres, 6 mujeres y 1 niño) procedentes de Rumanía, Bolivia y Portugal, lo que supone una disminución del 82,84% en el número de víctimas identificadas con respecto al año anterior.

Víctimas de trata con fines de explotación laboral detectadas en España por Ministerio de Interior:

2015	2016
134	25

Tabla 5. Fuente: elaboración propia a partir de datos obtenidos de los informes de Fiscalía y el Ministerio del Interior.

Según los datos obtenidos por el Ministerio en 2016, este fenómeno afecta principalmente a hombres adultos (de 38 a 42 años, y de 48 a 52 años) de origen rumano, en situación administrativa regular, en los sectores de hostelería (38%), agrícola (32%) y comercio (30%).¹⁸

indicar que una persona es víctima de trata de seres humanos y en tal caso, informar a las autoridades competentes (Fiscalía y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado) y ofrecer a la persona la posibilidad de derivarla para su identificación formal y asistencia. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013). *Herramienta práctica para la detección de Víctimas de Trata con Fines de Explotación Sexual*, p.9.

¹⁸ CITCO, Ministerio del Interior (2016). *Informe Prevención y Lucha contra la Trata de Seres Humanos*.

Datos totales de Trata de Seres Humanos con fines de explotación laboral

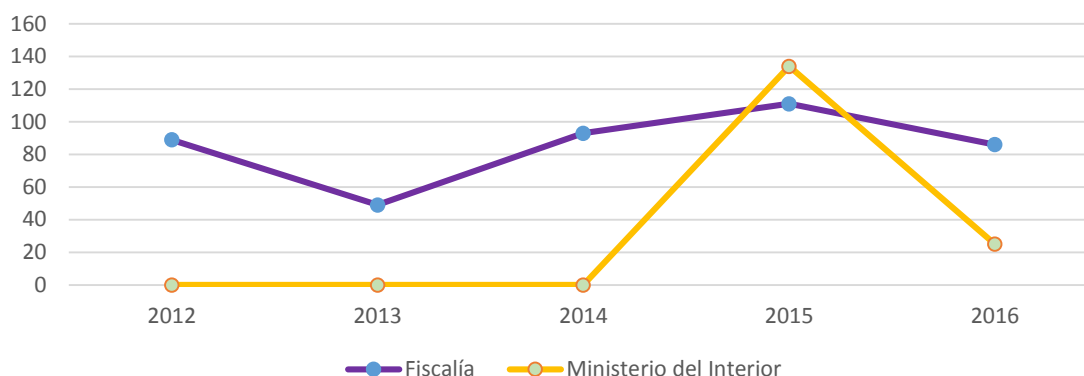


Gráfico 5: Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Fiscalía y del Ministerio del Interior.

Los datos del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) arrojan que las provincias con mayor número de víctimas identificadas de TSH con fines laborales en 2015 fueron Navarra, Barcelona, Córdoba, Toledo y Cádiz. En el 2016 encontramos a Valencia y a León entre las principales provincias con víctimas identificadas.

Víctimas identificadas de TSH con fines de explotación laboral por provincias:

	2015	2016
Alicante	1	0
Asturias	0	0
Badajoz	3	0
Barcelona	23	0
Cádiz	10	0
Castellón	2	1
Córdoba	17	0
Coruña (A)	2	0
Granada	1	0
Guipúzcoa	0	0
Huelva	5	2

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

León	0	7
Madrid	0	3
Málaga	0	1
Murcia	7	0
Navarra	48	0
Palmas (Las)	2	0
Rioja (La)	0	0
Sevilla	2	0
Teruel	0	2
Toledo	11	0
Valencia	0	9
Valladolid	0	0
Total	134	25

Tabla 4. Fuente: elaboración propia a partir de datos del CITCO.

Perfil mayoritario de víctima: hombre, de edad media, con escaso conocimiento del idioma y escaso nivel educativo en su país

Tras el análisis de los datos podemos concluir que las víctimas de trata con fines de explotación laboral son principalmente hombres adultos de mediana edad (hasta los 52 años). La mayoría de las víctimas tiene un escaso conocimiento del idioma castellano, así como un nivel socio-educativo bajo. Estas dificultades entorpecen sus posibilidades de conocer la situación laboral en España, informarse sobre las costumbres en nuestro país, derechos que les asisten, etc. Esta limitación, además, incrementa su dependencia hacia el tratante, a la vez que disminuye sus posibilidades de autonomía.

Respecto al origen y procedencia de las víctimas, podemos decir que el colectivo más afectado procede de países comunitarios, en concreto de Rumanía, Bulgaria, Lituania y Portugal. Estos ciudadanos, al no tener restricciones para entrar en España, son muy vulnerables a las situaciones de trata. Por ejemplo, el convenio de trabajo transfronterizo entre España y Portugal, que prevé que una empresa constituida legalmente en Portugal puede trasladar trabajadores, miembros de su plantilla, a España previo aviso al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales español, ha sido utilizado en muchas ocasiones de manera fraudulenta para la entrada al país de trabajadores que no estaban dados de alta

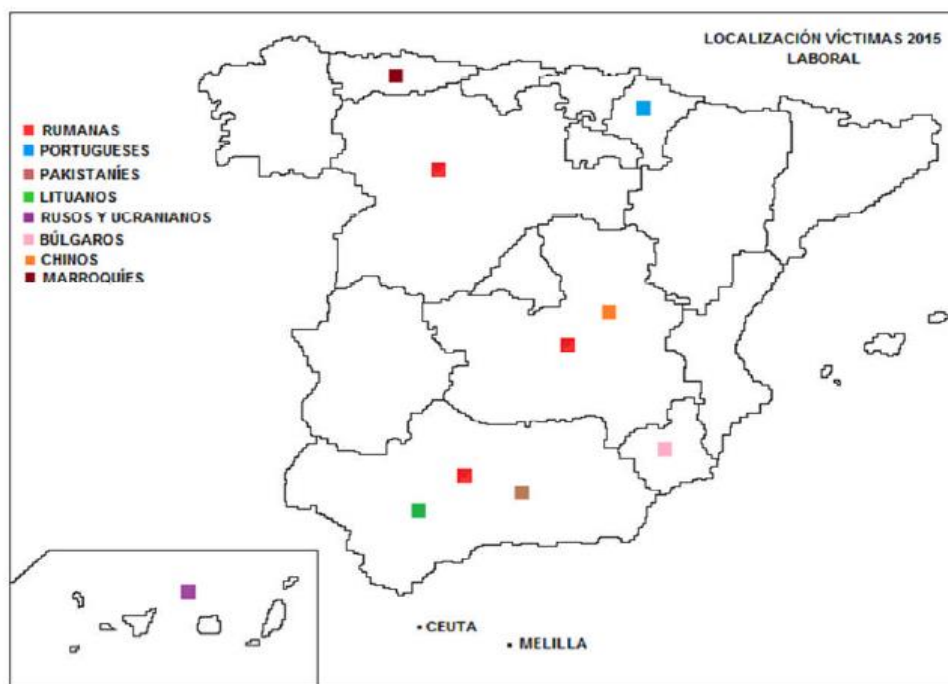
Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

en la empresa portuguesa y que se encontraban en situación irregular. Además, en el caso de los ciudadanos rumanos, también cabe destacar que constituyen uno de los grupos de inmigrantes más numerosos en España y que se encuentran en todos los sectores económicos, con especial presencia en la agricultura y la construcción.

En cuanto a los extranjeros extra-comunitarios, proceden principalmente de China, Pakistán y Bolivia. Los ciudadanos chinos sufrirían la explotación más extrema, llegando a condiciones que podrían calificarse como de semiesclavitud. Este hecho puede explicarse por cuestiones que se relacionan directamente con las condiciones culturales del colectivo. En su país de origen, la precariedad de las condiciones laborales es algo común, con lo cual es difícil para ellos identificar las condiciones que están viviendo como formas de explotación y vulneración de sus derechos en España. Según la Inspección de Trabajo, la explotación laboral del colectivo chino tiene cierta tradición: en una primera fase, se produjo en el sector de la hostelería, concretamente en los restaurantes de comida china. En una segunda fase, se extendió al sector textil, representado por talleres de confección clandestinos. Además, la actitud hermética de la comunidad china expatriada, invisibiliza aún más su situación, ya que presentan escasas denuncias de su situación de explotación a las autoridades españolas. Este hecho dificulta la penetración en dicho colectivo, las posibilidades de acceso a la información sobre él y el establecimiento de vínculos de comunicación.

En cuanto al sector de explotación y a su localización, la mayoría de víctimas rumanas han sido halladas trabajando en el sector agrícola en Andalucía, Castilla la Mancha y Castilla y León; las víctimas portuguesas en Navarra; las pakistaníes y lituanas en Andalucía; las rusas y ucranianas en Canarias; las búlgaras en Murcia, las marroquíes en Asturias y las chinas en talleres textiles de Castilla la Mancha.

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos



Resulta sorprendente la cifra de las 25 personas identificadas formalmente en el 2016 por el Ministerio del Interior como víctimas de trata laboral frente a las 11.427 personas detectadas en situación de riesgo¹⁹. Esta disonancia puede tener razones de diversa índole:

- a) Dificultad para demostrar que el tratante promovió o facilitó la entrada o salida del país, el desplazamiento interno de las víctimas y finalmente su explotación. Si no se prueba este desplazamiento, muchos casos pasan a judicializarse, pero por otros delitos como explotación laboral²⁰.
- b) Detención o deportación de las víctimas de trata inmediatamente después de las redadas, debido a que éstas no se auto-identifican como víctimas²¹.
- c) Difícil acceso a los lugares donde se encuentran los trabajadores. Por ejemplo, en los casos de hostelería y construcción, la explotación suele ocurrir en lugares alejados de los centros urbanos. Por su parte, el sector agrario y el servicio doméstico también tienen cierta invisibilidad.

¹⁹ CITCO, Ministerio del Interior (2016). *Informe Prevención y Lucha contra la Trata de Seres Humanos*.

²⁰ Boraschi, Mauricio (2015). *Fiscalía contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes*.

²¹ Departamento de Estado de Estados Unidos de América (2012). *Trafficking in persons report*.

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

- d) Deficiencias en el procedimiento y en la coordinación entre los distintos organismos de la Administración, así como carencias formativas, especialmente en los funcionarios de control de fronteras ²².
- e) Falta de cooperación de las víctimas a la hora de prestar testimonio por:
 - i. Miedo a sufrir represalias por parte de quienes las explotan, ya que en muchos casos tanto las víctimas como sus familias se encuentran amenazadas por los tratantes.
 - ii. Temor a las medidas que las autoridades pueden adoptar (ej. ser expulsadas del país).
 - iii. Miedo a no poder seguir manteniendo a sus familias una vez que acabe la situación de explotación.
 - iv. Dificultades de comunicación, aislamiento y desconocimiento del sistema de protección español.
- f) Diferenciación ineficiente de las fases de restablecimiento y de reflexión, que impide la efectiva puesta en marcha de las medidas de protección establecidas para las víctimas. En primer lugar, la víctima debe recuperarse y sentirse segura. Solo cuando esta primera fase haya culminado con éxito (siempre con el acompañamiento de una entidad especializada), se debe proceder a la segunda fase, en la que la víctima deberá ser informada de la posibilidad de cooperar con las autoridades competentes²³.

Teniendo en cuenta que estamos ante una realidad que aún sufre mucha invisibilización y que, en la práctica, la identificación se lleva a cabo tras las denuncias de las víctimas²⁴, podemos concluir que los datos obtenidos por Fiscalía y por el Ministerio no reflejan la realidad del alcance del problema.

A pesar de haberse producido una disminución en el número de casos identificados en los últimos años, no creemos que se haya producido un descenso real en la cantidad de víctimas de trata con fines laborales. Sospechamos que el principal motivo para explicar este declive en el número de víctimas identificadas y su discordancia con la cifra de

²² Defensor del Pueblo (2012). op.cit., p. 278.

²³ Defensor del Pueblo (2012). *La trata de seres humanos en España: Víctimas Invisibles*, P.167. Disponible en pdf en: <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2012-09-Trata-de-seres-humanos-en-Espa%C3%B1a-v%C3%ADctimas-invisibles-ESP.pdf>

²⁴ Accem (2006). *La Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral. Un estudio de aproximación a la realidad en España*, pág. 136.

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos personas en riesgo detectadas, reside en una aun mejorable coordinación entre la policía, los organismos públicos y las entidades especializadas en trata.

Entre las recomendaciones sugeridas encontramos la necesidad de poner en marcha el Plan Integral de lucha contra la trata de seres humanos para su explotación laboral que podría contribuir a la efectividad de la persecución del delito y a una mayor sensibilización de la población civil, así como al establecimiento de medidas de protección que garanticen la restitución de los derechos de las víctimas de trata con fines de explotación laboral, lo que supondría un modelo a seguir para el resto de víctimas con de trata con “otros” fines.

Señalamos igualmente la necesidad de crear una Ley Integral que recoja todas las formas de trata, al ser una Ley de obligado cumplimiento y asegurando esta un compromiso a largo plazo en la materia.

e) Estudio de caso

Cuenca. Sector agrícola. Trata de personas con fines de explotación laboral

El Cuerpo Nacional de la Policía dismanteló en julio de 2017 un grupo dedicado a la trata de personas en las localidades de Las Pedroñeras, El Provencio y Barajas de Melo (Cuenca).

En la operación se encontraron 59 trabajadores temporeros en condiciones de trabajo precarias, jornadas de trabajo interminables en condiciones ambientales de calor muy duras, alojamientos insalubres y salarios muy inferiores al mínimo interprofesional durante la campaña de recogida del ajo.

La operación se saldó con la detención de una persona y la investigación de cinco más, de nacionalidades española, rumana y marroquí.

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos
Además, más de 100 personas fueron asistidas en los centros de trabajo a lo largo de las inspecciones realizadas en el seno de la investigación, actuaciones que se enmarcan dentro de la Directiva de Servicios de Actuación contra la Trata de Seres Humanos y en el Plan integral de lucha contra el Fraude en el ámbito de la Seguridad Social y la Hacienda Pública de la Guardia Civil.

Fuente: Agencia EFE, 22/07/17

4.2 LA TRATA DE SERES HUMANOS CON “OTROS” FINES

Los datos existentes a nivel global y europeo, catalogan bajo este grupo los tipos de trata menos conocidos, diferentes a los que entrañan propósitos sexuales o laborales. A saber, trata con fines de explotación para la mendicidad, para la comisión de actividades delictivas, para los matrimonios forzados, para la extracción de órganos, para el reclutamiento de niños soldados, para la venta de bebés, entre otras.

En el presente apartado se va a proceder al análisis de los datos disponibles sobre la trata con otros fines en Europa y en el mundo, así como a la definición y análisis de tres de estos tipos de trata en España: la trata con fines de mendicidad, la trata con fines para la comisión de actividades delictivas y la trata con fines de matrimonios forzosos.

4.2.1 Datos de trata de seres humanos con “otros” fines de explotación en el mundo

Según la UNODC, el porcentaje que representa la trata con otros fines de explotación con respecto al total de tipos de trata se mantiene variable en el periodo 2007-2014, a excepción de un brusco incremento en el año 2011. En 2014 representaba el 8% del total de la trata.

El mayor porcentaje de víctimas de otros tipos de explotación detectadas lo encontramos en la región de América Central y el Caribe (27%), seguido del África Subsahariana, el Norte de África y América del Sur²⁵. Además, cerca del 85% de las víctimas de trata para otros propósitos son mujeres, especialmente menores de edad

Es posible encontrar estadísticas más específicas de las víctimas de trata con fines de mendicidad detectadas en el Oeste y el Sur de Europa. Se estima que cerca del 4% del total de las víctimas de trata fueron tratadas por “otros” propósitos y de este porcentaje, el 0,7% correspondería a víctimas de trata por mendicidad.

²⁵ Ver gráficos 5 y 6, página 22.

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

Formas de explotación entre las víctimas detectadas en el Oeste y el Sur de Europa (2014)

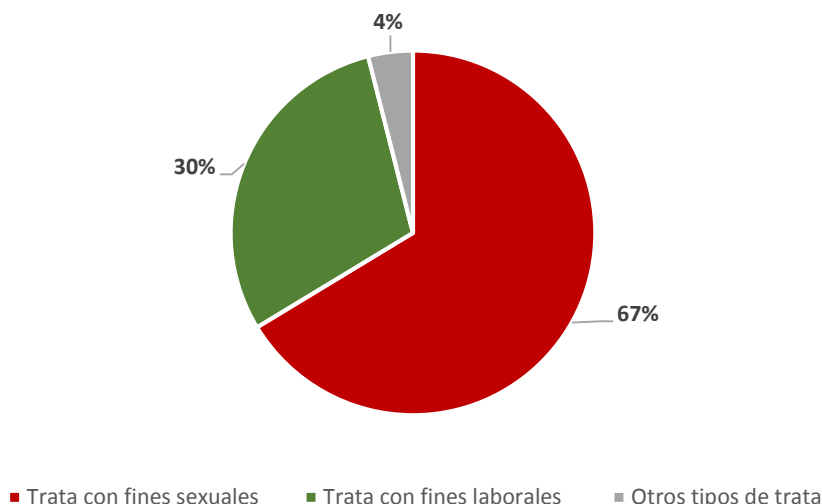


Gráfico 6. Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la UNODC.

Los datos a nivel mundial revelan que entre 2012 y 2014, fueron detectadas cerca de 1000 víctimas de trata por mendicidad en 20 países. Los niños y las personas con diversidad funcional fueron el principal objetivo de estas mafias ²⁶.

En lo referido al fenómeno de trata con fines de matrimonios forzados, la UNOCD nos dice que 15 países en distintas partes del mundo comunicaron casos en el periodo de 2012 a 2014. Se estima que el 1,4% de las víctimas totales son tratadas con fines de falsos matrimonios. Esta forma de trata afecta solamente a mujeres, procedentes sobre todo de Asia Central, Oriente Medio y el Sudeste Asiático. Además, ha salido a la superficie una nueva modalidad de este tipo de trata, consistente en el reclutamiento forzoso de mujeres centro europeas por parte de grupos criminales para casarlas con inmigrantes asiáticos en un tercer país del Sur de Europa, con el fin de que estos hombres obtengan el permiso de residencia en la Unión Europea. Muchas de estas víctimas presentan trastornos mentales como consecuencia de las violaciones y abusos físicos y psicológicos a los que son sometidas hasta que consienten el matrimonio. Después de éste, las víctimas son tratadas como si fuesen propiedad de sus “maridos”, por lo que el abuso continúa. ²⁷

²⁶ UNODC (2016). *Op. Cit*, pág. 72.

²⁷ UNODC (2016). *Op. Cit*, pág. 32.

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

Las víctimas de trata con fines para la comisión de actividades delictivas representan alrededor del 1% del total de víctimas detectadas en 13 países. Se han notificado casos de niños y adultos explotados en cultivos de cannabis u obligados a cometer pequeños hurtos y robos.

Otras modalidades de trata que entrarían en la categoría de trata con “otros” fines son la trata para la venta de bebés o adopciones ilegales; para la producción de material pornográfico; para sacrificios humanos; para la extracción de órganos; para niños soldados o para la venta de mujeres embarazadas con el propósito de vender a sus hijos.

Las trata con el fin de reclutar niños soldados, para los sacrificios humanos y para la extracción de órganos han sido principalmente detectadas en países en conflicto o post-conflicto en el África Subsahariana y Oriente Medio. La trata para la venta de bebés, las adopciones ilegales y la producción de pornografía (en los países que consideran estas formas como trata de personas) ha sido detectada en distintos países de Europa, África, América del Sur y Central y el Este de Asia²⁸.

Otro tipo de trata es aquella cuyo propósito es la petición de rescates a familiares. Estas víctimas suelen ser hombres, mujeres y niños que salen de países en conflicto del África Subsahariana, huyendo de las violaciones generalizadas de los derechos humanos o/y del servicio militar indefinido. Una vez en otros países son secuestrados por grupos nómadas que se dedican a torturarles y a extorsionar a sus familias hasta conseguir la cantidad económica que ambicionan.²⁹

Así, podemos comprobar que la trata de seres humanos afecta a personas en situaciones de especial vulnerabilidad, bien porque se encuentran en situación de pobreza o bien porque están escapando de persecuciones o guerras en el país de origen.

4.2.2 Datos de trata de seres humanos con “otros” fines de explotación en Europa

Los datos proporcionados por la EUROSTAT no permiten hacer un análisis específico sobre el número de víctimas de explotación identificadas para cada tipo (mendicidad,

²⁸ UNODC (2016). *Op. Cit*, pág. 61.

²⁹ UNODC (2016). *Op. Cit*, pág. 62.

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos (actividades delictivas, matrimonios forzados, etc.), ya que engloban en un solo grupo a todas las víctimas de otros modos de explotación.

Es posible observar un incremento considerable en el número de víctimas de trata con otros fines en el periodo de 2010 a 2012. Si bien la cifra de mujeres es más elevada que la de hombres – en 2012 las mujeres detectadas alcanzan la cifra de 1020, frente a los 944 hombres víctimas de otras formas de explotación-- no es posible aseverar la existencia de una mayor cantidad de mujeres que sufran otros tipos de explotación, dado que hay muchas víctimas cuyo sexo se desconoce.

Los países con mayor detección de víctimas de otros tipos de explotación son Reino Unido, Italia y los Países Bajos. En cambio, una vez más, no hay datos disponibles para muchos países, como es el caso de España. Esto puede deberse a que en este periodo (2010-2012) no hubo ninguna identificación formal por parte del Ministerio del Interior, que es quien notifica los datos a la EUROSTAT ³⁰.

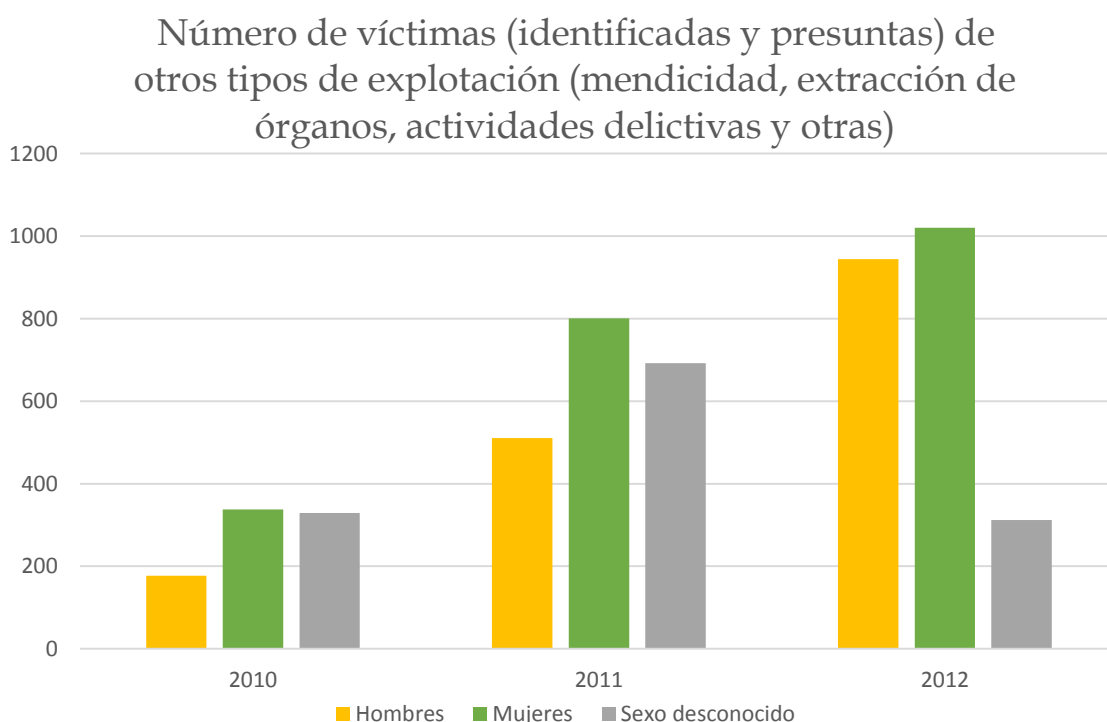


Gráfico 7. Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos de EUROSTAT.

En el año 2012, las víctimas de trata con otros fines de explotación registradas supusieron el 13% de las totales, frente al 20% de víctimas de explotación laboral y el 66% de

³⁰ EUROSTAT (2015), *op.cit*, pág. 94.

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos
víctimas de trata con fines sexuales. Este porcentaje es ligeramente inferior al del año 2011 (16%) y bastante más elevado que al encontrado en 2010 (7%).



Gráfico 8. Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos de EUROSTAT.

Los datos otorgados por EUROSTAT reflejan que en la Unión Europea este fenómeno afecta principalmente a mujeres adultas a partir de los 25 años de edad. Encontramos también, en menores proporciones, a las niñas y los niños.

Con el fin de mejorar la lucha contra la explotación para otros fines, la EUROPOL incide en la necesidad de alentar a la concienciación sobre este fenómeno, así como de incrementar la cooperación entre las distintas agencias de cumplimiento de la legislación europea ³¹.

³¹ EUROPOL (2014). *Child trafficking for exploitation in forced criminal activities and forced begging*, pág.3

4.2.3 La Trata de Personas con fines de explotación para la mendicidad

a) *Definición y características de la Trata de Personas con fines de explotación para la mendicidad*

El delito de trata de personas se encamina a esclavizar seres humanos con el fin de obtener beneficios de diversa naturaleza. Uno de los fines de este delito es la mendicidad forzada, conducta que obliga a una persona a pedir dinero como caridad en diversos escenarios, denigrándola con la intención de generar un sentimiento de compasión en los ciudadanos, quienes por medio de sus donativos acaban alimentando, sin saberlo, la codicia de los tratantes.

Además, cabe destacar que el negocio de la mendicidad organizada lleva aparejado otros trabajos extras para las víctimas, como llevar a cabo pequeños robos y hurtos.

Esta actividad explotadora no constaba en el Proyecto de reforma penal del 2009 ni aparecía explícitamente en los textos internacionales de lucha contra la trata de seres humanos hasta la elaboración de la Directiva 2011. Las prácticas relativas a la mendicidad como propósito de explotación asociada al delito de trata de seres humanos se incorporan en el debate parlamentario que culminó con la aprobación de la reforma penal de 2010³². Por su ubicación en el apartado a) del art. 177 bis.1 CP, debemos entender la actividad de pedir limosna como forma de explotación similar a las anteriores, siempre que comparta indicadores comunes que se han señalado.

Atendiendo a estas características, no era necesaria la inclusión específica de la explotación de la mendicidad porque podría encuadrarse en cualquiera de las modalidades de esclavitud o prácticas similares a ella. Probablemente se ha introducido para despejar dudas sobre la naturaleza laboral del ejercicio de la mendicidad como modalidad de explotación³³.

³²Esta decisión provino de la Enmienda núm. 443 del Grupo Parlamentario Socialista. Incluyen la mendicidad dentro de los fines de la trata, Costa Rica –art. 172, I CP-, Guatemala –art. 202 ter, IV Decreto 9/2009-, República Dominicana –art. 1 Ley 137-2003, de 7 de agosto, sobre el tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.

³³ El art. 2.3 Directiva 2011 incluye expresamente la mendicidad como modalidad de trabajo o servicios forzados.

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

Las víctimas obligadas a mendigar o a cometer actividades delictivas son a menudo criminalizadas y perseguidas por las actividades que han sido obligadas a realizar bajo coerción. Esto supone una enorme vulneración de los derechos reconocidos a las víctimas de trata, y en particular del *principio de no castigo*.

Principio de no castigo

El principio de no castigo o no punición de las víctimas de trata por los delitos que hayan podido cometer durante el propio proceso de trata, no fue reconocido específicamente en el protocolo de Palermo, aunque indirectamente se le haya querido buscar reconocimiento en dicho instrumento. Con carácter posterior sí ha sido explícitamente reconocido tanto en el Convenio de Varsovia como en la Directiva 2011/36/UE³⁷.

El art. 26 del Convenio de Varsovia establece que “las partes deberán prever, con arreglo a los principios fundamentales de su sistema jurídico, la posibilidad de no imponer sanciones a las víctimas por haber tomado parte en actividades delictivas cuando hayan sido obligadas a ello”.

El art. 8 Directiva 2011/36/UE dispone “los Estados miembros adoptarán, de conformidad con los principios básicos de sus respectivos ordenamientos jurídicos, las medidas necesarias para garantizar que las autoridades nacionales competentes puedan optar por no enjuiciar ni imponer penas a las víctimas de la trata de seres humanos por su participación en actividades ilícitas que se hayan visto obligadas a cometer como consecuencia directa de haber sido objeto de cualquiera de los actos contemplados en el artículo 2”.

En cumplimiento de lo dispuesto en esta normativa internacional, el Código penal español, si bien no ha previsto específicamente una cláusula de no procesamiento de las víctimas de la trata de seres humanos por los delitos que se hayan visto obligados a cometer durante el proceso de trata, sí contempla en el art. 177 bis¹¹ CP una circunstancia eximente.

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

Al igual que con otras formas de trata de personas, los vínculos étnicos y culturales son aprovechados por los tratantes, que se dirigen principalmente a sus conciudadanos. En el caso de los menores de edad, el reclutamiento suele tener lugar tras una petición de la familia de la víctima a los tratantes, hecho que se demuestra a partir de documentos firmados por los padres de la víctima. En otros casos, una transacción monetaria entre los tratantes y la familia puede servir como un "acto de venta" del niño a los explotadores.

Una característica importante de la trata de personas con el propósito de mendigar forzosamente es la movilidad, ya que se producen frecuentes rotaciones de las víctimas entre las ciudades y los países.

A continuación, se muestran en la tabla los indicadores para detectar posibles víctimas o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación para la mendicidad³⁴:

Indicadores de trata de personas con fines de explotación para la mendicidad
- La persona mendiga durante la mayor parte del día - Se le traslada de un lugar a otro para que mendigue. - Tiene un aspecto cansado y agotado. - Se le obliga a mendigar, incluso cuando está enferma o embarazada. - Parece discapacitada. - Está utilizando/vendiendo/ocultando/transportando armas o sustancias ilegales. - Parece atemorizada. - No lleva dinero en efectivo.

Tabla 5. Fuente: Elaboración propia a partir del Protocolo del Colegio Ilustre de abogados de Madrid.

b) *Datos de trata de seres humanos con fines de explotación para la mendicidad en España*

Para analizar la situación de la trata con fines de mendicidad en España, se han analizado las memorias de la Fiscalía General del Estado, los datos del Ministerio del Interior y el seguimiento de distintas operaciones policiales de desarticulación de redes delictivas.

³⁴ Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Protocolo de actuación de letrados del turno de oficio en materia de trata de seres humanos, pág. 3. Disponible en pdf en: http://web.icam.es/actualidad/noticia/2391/Nuevo_Protocolo_elaborado_por_el_Colegio_para_actuaci%C3%B3n_en_casos_de_trata_de_serres_humanos

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

Fiscalía recoge los datos de las víctimas de esta finalidad de trata desde el año 2012, aunque sin distinguirlos entre el número de las detecciones de trata laboral, mientras que el Ministerio solamente dispone de los datos a partir del año pasado.

Víctimas de Trata para la mendicidad detectados por Fiscalía:

2012	2013	2014	2015	2016
89 ³⁵	10	12	22	7

Tabla 6. Fuente: elaboración propia a partir de datos obtenidos de los informes de Fiscalía y el Ministerio del Interior.

En 2013, la institución entró en contacto con 10 víctimas, De acuerdo con las estimaciones disponibles sobre 2014, fueron identificadas 12 víctimas rumanas de las cuales 2 serían hombres adultos y 8 hombres menores de edad (niños de 13 a 15 años). En 2015, 13 mujeres rumanas fueron captadas mediante engaño para ejercer la mendicidad, así como 6 mujeres nigerianas (obligadas además a prostituirse) y 3 hombres nigerianos en Andalucía.

En el año 2016, Fiscalía reporta que fueron detectadas en España un total de 7 víctimas (5 hombres y 2 mujeres), cifra que según el Ministerio del Interior se reduce a 1 víctima. Se trataría de una niña de origen rumano ubicada en la provincia de Oviedo.

Si analizamos los datos disponibles por la Fiscalía desde el 2012 hasta el 2016, observamos un claro aumento en la detección de víctimas hasta el año 2015, momento en el que comienza a producirse un descenso.

³⁵ Dato para explotación laboral y la mendicidad.

Total de víctimas de Trata de Seres Humanos con fines de explotación para la mendicidad

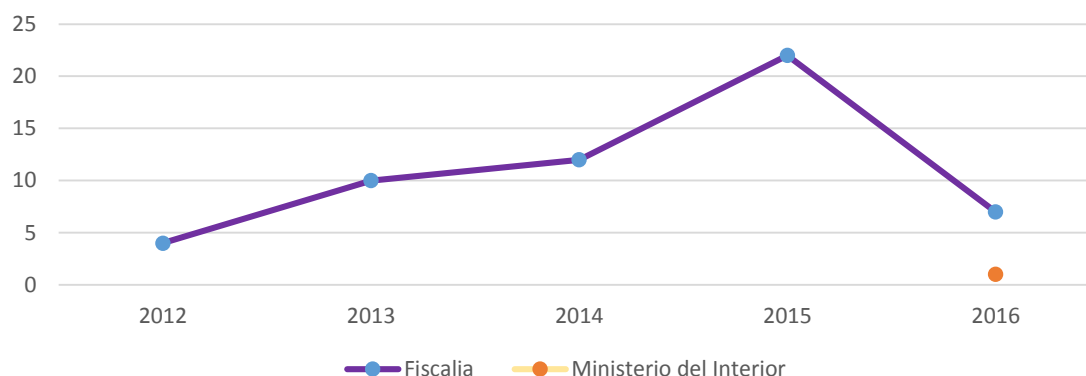


Gráfico 6. Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Fiscalía y del Ministerio del Interior.

Entre las conclusiones arrojamamos que el aumento en la detección de los casos puede estar asociado a la reforma penal de 2010³⁶, a través de la cual se incorpora el delito de la trata de seres humanos con fines de explotación para la mendicidad, sacando a la luz este fenómeno tan oculto.

El descenso en el número de víctimas a partir de 2015 puede deberse al trabajo que se realiza en materia de sensibilización o, por el contrario, a la falta de recursos apropiados para la detección de estas víctimas.

Perfil mayoritario de víctima: hombre o mujer joven, con diversidad funcional o en riesgo de exclusión social

Las víctimas de trata con fines de mendicidad son esencialmente hombres y mujeres jóvenes y/o menores de edad en riesgo de exclusión social, aunque los adultos también son reclutados y utilizados para la mendicidad callejera (a veces solos o junto con niños). En muchos casos, las víctimas son individuos particularmente vulnerables, procedentes de entornos de pobreza y a menudo con discapacidades físicas y/ o psicológicas. A

³⁶ Boletín Oficial del Estado, 23 de junio de 2010, nº 152. *Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.*

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos menudo, las víctimas de trata para la explotación para la mendicidad también son explotadas para otras finalidades como pueden ser robos en tiendas, robos de cobre u otros tipos de metales, carteristas, cultivo y venta de sustancias estupefacientes, etc. Además, las víctimas suelen ser usadas para controlar a otras víctimas de la organización.

Las principales nacionalidades de estas víctimas son la rumana y la nigeriana – nacionalidades coincidentes también con la mayoría de víctimas de otras modalidades, como la explotación sexual –. En el caso de Rumanía, al ser un país comunitario, la trata ha aprovechado la libre circulación inherente a su condición de miembros de la UE y la consecuente falta de controles policiales en frontera.

Nigeria se sitúa una vez más a la cabeza del África Subsahariana como país de origen de víctimas de trata. Las víctimas nigerianas, además de la contracción de la deuda y las amenazas contra ellas o sus familias, cuentan con otro factor de vulnerabilidad, que es la captación a través de ritos vudú. Si no cumplen con lo pactado, estarían faltando al juramento establecido con sus dioses. Así pues, la magia negra constituye otra forma de coacción además de las ejercidas por los tratantes.

Las regiones de España donde han sido localizadas principalmente estas víctimas son Andalucía y Asturias.

c) Estudio de caso

Madrid. Trata de personas con fines para la mendicidad

“Vivo con mi tío, que vende pañuelos. Y con mi prima, que cuando llegó le dieron una muleta para estar en los semáforos”.

Sevilan es una joven de 19 años que ha estado los tres últimos años en España, forzada a mendigar por las calles. Antes vivía con sus padres en Tandarei, una localidad rural al sur de Rumanía.

Las mafias de la mendicidad suelen buscar a familias muy pobres, como la de Sevilan, con hijos menores o discapacitados, y les ofrecen

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos
80 euros para que les permitan traer a sus hijos a España,
asegurándoles un ficticio trabajo digno. Les compran un billete de bus
y tras 48 horas de viajes, les ponen en la calle a pedir dinero.

Fuente: El Mundo, 23/03/16

4.2.4 La Trata de Seres Humanos con fines de explotación para la comisión de actividades delictivas

a) Definición y características de la Trata de Personas con fines de explotación para la comisión de actividades delictivas

La trata de seres humanos con fines de explotación criminal o para la comisión de actividades delictivas es aquella cuya finalidad es la de explotar a las víctimas en la realización de actividades ilegales o anti normativas con una relevancia penal directa; es decir que tales actividades delictivas han de tener dos requisitos: estar castigadas con pena e implicar una ganancia económica.

Algunos ejemplos de este tipo de explotación son el cultivo de hachís o marihuana, empleo como “mulas” para transportar droga, delincuencia patrimonial callejera, fraude con tarjetas de crédito, etc. En términos amplios, las conductas criminales relacionadas con la trata incluyen los delitos cometidos por las víctimas tanto en el proceso de ser tratadas, (como el cruce ilegal de fronteras o el porte de documentos de identidad falsos), como los que no tienen relación directa con la trata pero que han sido obligados a cometer como consecuencia de la limitación de la libertad que la trata implica³⁷.

Es necesario recordar que la persona que va a ser sometida a la trata debe de expresar una falta de consentimiento o consentimiento viciado, lo que no ocurre con los secuaces de una banda o miembros de familias dedicadas a delinquir, salvo que se trate de menores (caso de familias rumanas que en España obligan a sus hijos menores de edad penal – incluso menores de 14 años– a realizar pequeños hurtos)³⁸.

³⁷ OSCE-Office of the Special Representative and Coordinator for Combating Trafficking in Human Beings (2013). *Policy and Legislative recommendations towards the effective implementation of the non-punishment provision with regard to victims of trafficking*, pág. 21-22. Disponible en pdf en: <http://www.osce.org/secretariat/101002?download=true>

³⁸ Cuesta García, María Luisa (2006). *El perfil criminológico del tráfico para la explotación sexual en España*, pág. 22

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

Hasta épocas bien recientes la trata con la finalidad de explotación criminal no se hallaba específicamente contemplada ni en la definición contenida en el art. 3 del Protocolo de Palermo, ni en el art. 1 de la Decisión Marco 2002/629/JAI relativa a la lucha contra la trata de seres humanos, ni finalmente en el art. 4 del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. No fue hasta la aprobación de la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y a la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas cuando específicamente se incluyó en el art. 2.3 Directiva³⁹ la explotación para la comisión de actividades delictivas como una de las posibles formas de explotación.

Debido a esta tardanza en la definición e identificación del fenómeno de la trata con fines para la comisión de actividades ilícitas, muchas víctimas no fueron identificadas como tales y fueron consideradas como ofensoras y tratadas por el sistema de justicia penal como tales. Tal situación de ausencia de identificación provoca que las víctimas de este tipo de trata no se vean beneficiadas de la aproximación *victimocéntrica* u holística de este fenómeno que preconizan sobre todo el Convenio de Varsovia y la Directiva 2011/36/UE. En contraposición, son fuertemente victimizadas desde un punto de vista institucional⁴⁰.

Se entiende que la sanción a las víctimas por los delitos cometidos durante el proceso de trata supondría un atentado grave a la dignidad de los tratados, que los haría responder por los crímenes cometidos por los tratantes, por lo que su ausencia de observancia supondría una vulneración fundamental de los derechos humanos de la víctima por parte del Estado. La aplicación del principio de no punición, al igual que en la trata con fines de explotación para la mendicidad, resulta fundamental para evitar que se sigan vulnerando los derechos humanos de las víctimas.

Indicadores a tener en cuenta en el caso de víctimas de trata con fines para actividades delictivas⁴¹:

Las personas que han sido objeto de trata con fines delictivos pueden:

³⁹Torres Rosell, Nuria; Villacampa Estiarte Carolina (2016). *Trata de seres humanos para explotación criminal: ausencia de identificación de las víctimas y sus efectos*, pág. 775.

⁴⁰ Torres Rosell, Nuria; Villacampa Estiarte Carolina (2016), op.cit, pág. 777.

⁴¹ Naciones Unidas (2009). *Manual para la lucha contra la trata de personas. Identificación de víctimas*, p.275. Disponible en pdf: https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/07-89378_spanish_E-Book.pdf

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

- Ser niños que transportan y/o venden drogas ilícitas.
- Tener discapacidades físicas que parecen ser el resultado de mutilaciones.
- Ser niños de la misma nacionalidad u origen étnico que se movilizan en grandes grupos con sólo unos pocos adultos.
- Ser menores no acompañados que han sido “encontrados” por un adulto de la misma etnia.
- Participar en las actividades de bandas de delincuentes organizados.
- Pertenecer a bandas integradas por miembros de la misma nacionalidad u origen étnico.
- Formar parte de grandes grupos de niños que tienen un mismo guardián adulto.
- Ser castigados si no reúnen o roban lo suficiente.
- Vivir con miembros de su banda.
- Viajar con miembros de su banda al país de destino.
- Movilizarse diariamente en grandes grupos recorriendo distancias considerables.

Tabla 7. Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraída del Manual para la lucha contra la trata de personas de la ONU.

b) Datos de trata de seres humanos con fines de explotación para la comisión de actividades delictivas en España

No hay datos disponibles en Fiscalía hasta el 2016, año en el que se reportan un total de 5 víctimas de trata (1 mujer y 4 hombres) con fines de actividades delictivas detectadas en España, procedentes de Rumanía y Bosnia-Herzegovina. Según el Ministerio del Interior se identifican 15 víctimas (4 hombres, 2 mujeres y 9 niñas), procedentes de Bosnia, Rumanía y Croacia. Estas víctimas fueron detectadas en las provincias de Barcelona (11 víctimas) y Sevilla (4 víctimas).

Observamos que no hay datos disponibles hasta el año 2016 debido a la tardanza en la definición e identificación de este tipo de trata. Resulta muy complicado la construcción de la identidad de la víctima ya que hay pocos supuestos en los que la víctima haya sido explotada únicamente para la comisión de delitos. En la mayoría de los casos, encontramos una poli-explotación de la víctima (ej. Una víctima es forzada a ejercer la prostitución y a la vez está obligada a robar a los clientes). Es por este motivo que no podemos establecer la tendencia en el número de víctimas o detenidos de los últimos años.

Número de detenidos y víctimas de trata con fines para la comisión de actividades delictivas en España:

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

	2016
Fiscalía	5
Interior	15

Tabla 8. Fuente: Elaboración propia a partir de datos disponibles por la Fiscalía y el Ministerio del Interior.

Perfil mayoritario: hombre o mujer mayor o menor de edad, con antecedentes o pertenecientes a minorías sociales

No encontramos un perfil muy definido en el caso de las víctimas de trata con fines para la comisión de actividades delictivas. Cualquier persona puede ser víctima: hombres y mujeres, personas adultas y menores, ciudadanos nacionales y extranjeros, independientemente de su estatus legal.

No obstante, tras el análisis de los datos podemos concluir que las víctimas son hombres y mujeres jóvenes, procedentes mayoritariamente de países comunitarios como Bosnia, Rumanía y Croacia, encontrados fundamentalmente en calles de Barcelona y, en menor medida, de Sevilla.

Algunas personas tienen un mayor riesgo, como los inmigrantes jóvenes, especialmente si ya se han visto implicados en dichas actividades en sus países de origen, incluso sin haber sido forzados a ello, o personas de determinadas comunidades/minorías que pueden haber sido captadas a la fuerza por otras personas de su comunidad, o niños y niñas de la calle e indigentes u otros menores que no tienen tutores, ya que son objetivos fáciles para los delincuentes, que pueden captarlos para que ejerzan actividades delictivas bajo coacción.

c) Estudio de caso

Madrid
Trata de personas con fines delictivos

Hacía tiempo que La Policía tenía fichada a Ionela por robar en tiendas de ropa. Es por esto que, tras varias detenciones, acabó condenada a 13 meses de prisión, justo antes de que las autoridades la expulsaran del país.

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

No obstante, poco después de salir de España, volvió de nuevo al único mundo que conocía como adulta: a Madrid, donde acabó encerrada en el Centro de Internamiento de Extranjeros de la capital. Fue allí donde la encontró la ONG Proyecto Esperanza. Y la liberó. Porque Ionela, que tenía entonces 22 años, no había cometido los delitos por propia voluntad. Había sido obligada por una red de tratantes, que la trajo engañada a nuestro país y que la mantuvo coaccionada y amenazada para que delinquiera para ellos.

Fuente: El País

4.2.5 La Trata de Seres Humanos con fines de matrimonios forzados

a) Definición y características de la Trata de Personas con fines de matrimonios forzados

El matrimonio de conveniencia es aquel en el que los cónyuges persiguen un beneficio mediante una unión que es fraudulenta y en el que las dos partes consienten a sus padres o a una tercera persona la elección del esposo o esposa. Este fenómeno debe distinguirse del *matrimonio forzado* o *forzoso* que consiste en que uno de los dos contrayentes se casa en contra de su voluntad por motivos económicos; por motivos prácticos como la regularización del cónyuge; por el cumplimiento de una obligación para con la familia del otro contrayente; por motivos de protección, como ocurre en países en vías de desarrollo en el que una niña tendrá menos posibilidades de sufrir abusos sexuales una vez esté casada, o para salir de la pobreza.

La práctica del matrimonio forzado estuvo muy extendida entre las clases altas europeas hasta el 1900 y todavía hoy se lleva a cabo en el sur de Asia, Oriente Medio y África. Inmigrantes de estas áreas geográficas siguen poniendo en práctica este tipo de matrimonios en sus comunidades establecidas en Europa Occidental y América del Norte, a pesar de estar en contra de las leyes del matrimonio civil de estos países.

Las Naciones Unidas contemplan el matrimonio forzado como una forma de abuso de los Derechos Humanos, ya que viola los principios de libertad y autonomía del individuo.⁴²

⁴² La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 16: “Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio”.

El matrimonio forzado en España se consideraba un tipo agravado de coacción hasta que el código penal lo tipificó como un delito, pasando a castigarse con penas de prisión de 6 meses a 3 años o de multas de 12 a 24 meses.

La identificación y el enjuiciamiento de las víctimas de trata de seres humanos a los efectos del matrimonio simulado es un desafío tanto para las fuerzas del orden como para los fiscales. Las novias pueden, al principio, estar dispuestas a contraer matrimonio; sin embargo, cuando cambian las condiciones, pueden ser engañadas con falsas pretensiones u obligadas a finalizar la unión. En algunos casos, las víctimas han brindado un testimonio falso para evitar el enjuiciamiento por un matrimonio de conveniencia, al que accedieron originalmente. Siempre que sea posible, los investigadores deben tratar de aclarar si el estado de la novia fue el de un cómplice o una víctima.

Según la Ley de Jurisdicción Voluntaria, que entra en vigor el 23 de julio del 2015, se eleva el mínimo de edad para poder casarse a los 16 años y ha eliminado la posibilidad de que un juez autorice a hacerlo a aquellos que hayan cumplido los 14, como permitía la anterior versión. Además, la ley amplía el marco de protección de los niños y niñas en España, evitando abusos de mayores a menores, facilitando la lucha contra la pederastia y los matrimonios forzados y mejorando, de este modo, la coherencia de la legislación nacional en línea con la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en España. Esta medida viene acompañada de una reforma del Código Penal que eleva la edad mínima de los 13 hasta los 16 años para que una relación sexual sea consentida.

Los reclutadores a menudo son conciudadanos de las víctimas o, en ocasiones, ciudadanos del país de destino. En la fase de reclutamiento, el engaño es un factor significativo. Las víctimas, al igual que sucede en la fase de captación de otros tipos de trata, suelen ser atraídas por falsas promesas de un trabajo bien remunerado en el país de destino. En algunos casos, las víctimas son secuestradas y llevadas al país de destino en contra de su voluntad. En otros casos, las víctimas reconocen que el propósito de su viaje es concertar una boda simulada con un nacional de un tercer país – aunque es muy posible que no sean conscientes del riesgo de explotación posterior – y pueden conocer el precio del acuerdo de antemano y comunicarse con su futuro novio por teléfono o video llamada. En general, el nacional de un tercer país, generalmente hombre, que solicita el matrimonio simulado, compra a su cónyuge de un "intermediario" y cubre todos los gastos relacionados con la

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos prestación de este "servicio": boletos, alojamiento y una tarifa de servicio. Sin embargo, a veces las víctimas se ven obligadas a pagar los costos de su transporte a los tratantes.

Los tratantes pueden guardar los documentos de las víctimas y mantenerlos en cautiverio y aislamiento, o pueden ser abusados por sus nuevos maridos o forzadas a la prostitución. Las víctimas no solo pueden ser objeto de abuso sexual, sino que también pueden verse obligadas a realizar otras actividades delictivas o a mendigar.

b) Datos de trata de seres humanos con fines de explotación para los matrimonios forzados en España

En el año 2015, la Fiscalía abrió 3 DS en persecución de este delito por hechos sucedidos en Andalucía, Castilla y León y Valencia. Fueron detectadas 3 víctimas: dos mujeres rumanas menores de edad y una niña marroquí. En todos los casos fueron detenidos familiares de las víctimas, de nacionalidad rumana y marroquí, respectivamente.

De acuerdo con las estimaciones disponibles de Fiscalía en 2016, hubo un total de 3 víctimas detectadas en España, todas ellas menores de edad procedentes de Rumanía. Mientras, el Ministerio del Interior notificó la existencia de 4 víctimas en el mismo año de nacionalidad rumana, búlgara y marroquí ubicadas en las provincias de Granada, Alicante y Teruel. Fueron 13 las personas detenidas por este delito.

Como sucede en otros tipos de trata, no se encuentran datos hasta el año 2015, debido a la tardanza en la definición e identificación de este tipo de trata al no encontrarse tipificada en el código penal. Además, el silencio que envuelve el delito dificulta también su detección, ya que resulta muy complicado romper el secreto de una familia y obtener su confesión.

Número de víctimas de trata con fines de matrimonios forzados detectadas en España:

	2015	2016
Fiscalía	3	3
Interior	-	4

Tabla 9. Fuente: Elaboración propia a partir de datos disponibles por la Fiscalía y el Ministerio del Interior.

Perfil mayoritario: mujer menor de edad, procedente de Rumanía, Bulgaria y Marruecos

Tras el análisis de los datos, encontramos que las víctimas de TSH con fines para matrimonios forzados suelen ser mayoritariamente mujeres menores de edad y, sobre todo, niñas que aún no han menstruado.

Es habitual que procedan de entornos de pobreza (lo que lleva a sus familiares a justificar esta unión con el fin de mejorar su situación económica), con familias conservadoras que han mitificado el matrimonio antes de la primera menstruación (o que deseen evitar las relaciones sexuales en sus hijas antes del casamiento) y que expresan el deseo de ver a la hija o a la nieta ubicada antes de morir. En otras ocasiones, las niñas son secuestradas directamente por los tratantes.

En nuestro país, este fenómeno afecta principalmente a niñas procedentes de Rumanía, Bulgaria y Marruecos. Estas víctimas han sido encontradas en las comunidades autónomas de Andalucía, Comunidad Valenciana, Castilla y León y Aragón.

En el caso de Rumanía, es habitual que, para esquivar las medidas impuestas por el Gobierno rumano para controlar la salida del país de menores que no viajen acompañados por sus padres por temor a que puedan acabar en redes de prostitución o mendicidad, se obligue a las mujeres a contraer matrimonio con uno de los integrantes de la red de trata.

Firman un matrimonio civil y, en el momento en que están casadas, ya pueden viajar con su marido, aunque sean menores de edad, y dejan de necesitar la autorización paterna. En estos casos el fin último sería casi siempre la explotación sexual de las víctimas a la llegada al país de destino y no el matrimonio forzado en sí.

El matrimonio forzado es considerado como una más de las manifestaciones de la violencia por razón de género. Tanto las cifras aportadas por organismos internacionales⁴³ como por estudios nacionales, indican una mayor prevalencia del fenómeno entre las mujeres y niñas. Aunque no se descarta que haya víctimas de sexo masculino, existe también cierto consenso en considerar que el impacto del matrimonio forzado es más grave cuando involucra a mujeres y niñas, debido al mayor riesgo de ser sometidas a

⁴³ UNICEF estimó en 2012 que unos 400 millones de mujeres de edades comprendidas entre los 20 y 49 años se habían casado o habían entrado en unión cuando contaban con menos de 18 años, lo que supone un 41% de la población mundial femenina de esta edad. Muchos de estos matrimonios afectaron a menores de 16 años.

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos posteriores abusos en el ámbito sexual, en la salud reproductiva y en el ámbito de la violencia doméstica. Desde esta perspectiva, la mayor incidencia de este fenómeno sobre víctimas femeninas se explica por la situación de infravaloración en la que se hallan tantas mujeres, cuya supervivencia depende en gran medida de las decisiones que tomen por ellas los hombres de su entorno, en un modelo que parte de una visión estereotipada de la sexualidad y del rol de la mujer ⁴⁴.

c) Estudio de caso

Girona.

Trata de personas con fines de matrimonios forzados

Los Mossos d'Esquadra impidieron hasta cuatro matrimonios forzados de menores inmigrantes durante el año 2015 en las comarcas de Girona. Gracias a la activación del protocolo de detección de estos casos instaurado hace un año, los agentes sociales han podido intervenir para evitar que las familias obligasen a las menores a contraer matrimonio sin su consentimiento.

Los casos detectados en Girona son dos chicas de origen marroquí, una gambiana y una india. Una de ellas logró escapar cuando su familia lo tenía todo a punto para esposarla con un primo; los otros tres casos acudieron a comisaría.

En dos de los casos, los padres estaban organizando viajes al país de origen con varias excusas, cuando en realidad la intención era casarlas para recibir a cambio un estipendio económico. En la actualidad, ninguna de las chicas vive con la familia; una de ellas es mayor de edad y se ha independizado, mientras que la otra vive en un centro para menores.

El último caso es el de una ciudadana española, hija de gambianos, que decidió viajar con la familia voluntariamente, pero una vez en el país de origen de sus padres se negó al matrimonio. A día de hoy cuenta con toda la información necesaria por si debe recurrir a pedir amparo a la embajada. Fuente: La Vanguardia, 04/01/16

⁴⁴ Torres Rosell, Nuria (2015). *Matrimonio forzado: aproximación fenomenológica y análisis de los procesos de incriminación*, p.843. Disponible en pdf en: <file:///C:/Users/lauracarrillo/Downloads/2703-13893-1-PB.pdf>

5. Conclusiones y recomendaciones

Del presente trabajo se desprende que la trata de personas con fines distintos a los sexuales es una realidad en España, aunque aún permanece muy oculta y silenciada. Lo es, no solamente debido a la clandestinidad en la que se desarrolla, sino por el confuso marco legal existente, que dificulta su observación y análisis, así como una intervención adecuada de la Administración y de la sociedad civil. La escasa visibilización de los fenómenos, además, es empeorada por la poca información disponible y la falta de sistematización de las estadísticas al respecto.

Aunque en ambos casos es insuficiente, existe una mayor investigación sobre la trata con fines laborales que sobre la trata con “otros” fines, que incluso en muchos casos son englobados dentro de un mismo grupo, en lugar de ser considerados de forma aislada.

Como comentamos en apartados anteriores, la trata de seres humanos con fines de explotación distintos al sexual se trata de una realidad que carece de instrumentos para su detección eficaz, siguiendo un enfoque muy claro de persecución del delito en el que se necesita la colaboración de la víctima con las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. Este enfoque no contempla la imposibilidad de la víctima para llevar a cabo una denuncia, debido al temor que puede presentar tanto hacia los explotadores como hacia las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, quienes todavía no garantizan ni su protección ni la restitución de sus derechos.

A día de hoy no se ha establecido aún un Plan Integral de Lucha Contra la Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral o/y Otros Fines, ni existe financiación o recursos especializados para tales víctimas. En esta perspectiva se corre el riesgo de que las medidas establecidas sirvan de meros parches, reduciendo el enfoque de la intervención a un simple intervencionismo, que no garantiza ni la prevención, ni la protección, ni la intervención con las víctimas para restituir sus derechos.

Aunque en la actualidad no sea posible conocer la dimensión real de este fenómeno más que a partir de los datos proporcionados por la Fiscalía y el Ministerio del Interior –que

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

muchas veces no son coincidentes con los disponibles en otras fuentes –, se puede concluir que el número de las personas identificadas como víctimas es suficientemente relevante para apelar a la necesidad de elaborar políticas estatales en tres áreas fundamentales: tipificación del delito, su sanción y la asistencia y protección de las víctimas.

Así mismo, creemos que es esencial la impartición de formación en materia de trata a todas las instituciones relevantes y profesionales que puedan ayudar en la detección de víctimas, así como la sensibilización de la sociedad civil en general.

Queremos también apelar a la necesidad de una clara voluntad política para combatir este fenómeno, que constituye un atentado gravísimo de los derechos humanos en el territorio español.

Finalmente, esperamos que el presente estudio haya contribuido a arrojar un poco más de luz al todavía invisible problema de la trata de personas con fines distintos a los sexuales. Este trabajo pretende acercarnos a un problema que existe de forma clara en España y en el resto del mundo pero que todavía permanece oculto, dado que las víctimas no cuentan con las suficientes herramientas para poder denunciar o dar a conocer su situación.

Esperamos que la información contenida en este informe pueda servir de ayuda a todos los profesionales que trabajan con este problema y les sirva de orientación a la hora de detectar e intervenir con aquellas personas que han sufrido cualquier tipo de trata.

6. ANEXOS

ANEXO 1

Recopilación de notas de prensa sobre trata de seres humanos con fines de explotación laboral en España

TÍTULO, MEDIO	FECHA
La Policía Nacional detiene a cinco personas por explotar laboralmente a trabajadores extranjeros en el sector agrícola, https://www.policia.es/prensa/20150223_1.html	16/01/2016
Detenido por explotar laboralmente a empleadas de hogar a las que también obligaba a mantener relaciones sexuales, https://www.policia.es/prensa/20160807_1.html	07/08/2016
La Policía Nacional localiza en Navarra a una mujer marroquí sometida durante tres años en Holanda a condiciones de semiesclavitud, https://www.policia.es/prensa/20170213_3.html	13/02/2017
5.600 víctimas de esclavitud afloran en España tras los cambios legales. Datos sobre la Trata de seres humanos en general, El País https://politica.elpais.com/politica/2017/04/14/actualidad/1492152357_266303.html	14/04/2017
El Gran Hermano de la explotación laboral, El Español http://www.elspanol.com/cultura/cine/20170501/212728957_0.html	01/05/2017
Un detenido por trata de personas con fines de explotación laboral en Cuenca, La Sexta http://www.lasexta.com/noticias/sociedad/detenido-trata-personas-fines-explotacion-laboral-cuenca_201707225973474f0cf213125c02dd50.html	22/07/2017
Porteadora entre Ceuta y Melilla, oficio de alto riesgo, es explotación laboral, El País https://elpais.com/elpais/2017/08/28/album/1503920277_966866.html #1503920277_966866_1503921862	28/08/2017
Vendían prostitutas tailandesas y ropa falsa en pisos turísticos, trabajan en una plantación de marihuana. Trata de asiáticas con fines de explotación sexual, Diario ABC http://www.abc.es/espana/abci-vendian-prostitutas-tailandesas-y-ropa-falsa-pisos-turisticos-201709060418_noticia.html	06/09/2017

Recopilación de noticias de prensa sobre trata de seres humanos con fines de explotación para la mendicidad en España

TÍTULO, MEDIO	FECHA
Detenido un matrimonio por explotar como mendigos a cuatro inmigrantes, Diario de Ibiza, http://www.diariodeibiza.es/pitiuses-balears/2013/04/13/detenido-matrimonio-explotar-mendigos-cuatro-inmigrantes/614463.html	13/04/2013
Pedir en la calle tiene un precio, El Mundo http://www.elmundo.es/espana/2014/11/24/54725b7522601d27698b4584.html	24/11/2014
Desarticulada una red dedicada a la trata de personas para su explotación sexual, laboral y ejercicio de la mendicidad, http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/3464900	04/03/2015
Desarticulada una organización que introducía en España a ciudadanos nigerianos para explotarlos sexualmente y obligarlos a mendigar, https://www.policia.es/prensa/20160123_1.html	23/01/2016
A juicio por trata de seres humanos para ejercer la mendicidad, Europa Press http://www.europapress.es/castilla-y-leon/noticia-cuatro-miembros-clan-seran-juzgados-valladolid-trata-seres-humanos-ejercer-mendicidad-20160207135842.html	07/02/2016
La Policía Nacional libera a una mujer embarazada obligada a mendigar y a prostituirse en Sevilla, El País https://politica.elpais.com/politica/2016/11/25/actualidad/1480067992_759424.html	25/11/2016
Liberada una menor traída a España sin el consentimiento de sus padres y obligada a cometer pequeños delitos recoger chatarra, https://www.policia.es/prensa/20170428_1.html	28/04/2017
Obligada a ejercer la mendicidad con sus hijas menores y agredida para robarle el dinero, Cadena Ser http://cadenaser.com/emisora/2017/06/28/radio_valladolid/1498643782_016887.html	28/06/2017

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

Recopilación de noticias de prensa sobre Trata de Seres Humanos con fines de explotación para la comisión de actividades delictivas en España

TÍTULO, MEDIO	FECHA
Detenidos en Barcelona 16 integrantes del "clan de las bosnias" por trata de personas, 20 minutos http://www.20minutos.es/noticia/2894439/0/detenidos-miembros-clan-bosnias-trata-seres-humanos/#xtor=AD-15&xts=467263	22/11/2016
Adolescentes para robar y casarse, El País https://politica.elpais.com/politica/2017/04/14/actualidad/1492201398_358735.html	21/04/2017
Desarticulan en Madrid una red que obligaba a rumanos a robar piezas de coche, 20 minutos http://www.20minutos.es/noticia/2758624/0/desarticulan-madrid-red-obligaba-rumanos-robar-piezas-coche/	29/05/2016
La impunidad legal de utilizar ‘niños ladrones’, La Sexta http://www.lasexta.com/programas/equipo-investigacion/noticias/impunidad-legal-utilizar-%E2%80%99ninios-ladrones%E2%80%99-201312205726f08c4beb28d446029ae9.html	13/06/2017
Las distintas caras de la Trata, Granada Hoy http://www.granadahoy.com/granada/distintas-caras-span-styletext-transformuppercaseTrataspan_0_1183982139.html	22/10/2017

Recopilación de noticias de prensa sobre trata de seres humanos con fines de explotación para matrimonios forzados en España

TÍTULO, MEDIO	FECHA
14 millones de niñas son forzadas cada año a contraer matrimonio, El Periódico http://www.elperiodico.com/es/sociedad/20150125/14-millones-de-ninas-forzadas-cada-ano-a-contraer-matrimonio-3881551	26/01/2015
Las niñas salvadas en Almuñécar de ser vendidas iban a huir para no ser obligadas a casarse, Diario ABC http://sevilla.abc.es/andalucia/granada/sevi-ninas-salvadas-vendidas-iban-huir-para-no-obligadas-casarse-201603202309_noticia.html	20/03/2016

¿DE QUÉ SE TRATA?

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

Detenido un hombre de 70 años por comprar a una menor para casarse, El País http://politica.elpais.com/politica/2016/06/23/actualidad/1466705146_392743.html	23/06/2016
Detenida una pareja en Córdoba por obligar a una menor a casarse por tercera vez, https://politica.elpais.com/politica/2017/03/25/actualidad/1490436461_613610.html	27/03/2017
Detienen a un matrimonio por vender a su hija por 5.000 euros y una furgoneta, Cadena Ser http://cadenaser.com/ser/2017/06/21/gente/1498067957_661050.html	21/06/2017
Cuatro detenidos en Murcia por vender a sus hijas para casarlas, La opinión de Murcia http://www.laopiniondemurcia.es/murcia/2017/07/31/cuatro-detenidos-vender-hijas-casarlas/849313.html	31/07/2017

7. BIBLIOGRAFÍA

ACCEM (2006). *La Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral. Un estudio de aproximación a la realidad en España.*

Boletín Oficial del Estado, 23 de junio de 2010, nº 152. *Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.*

Boraschi, Mauricio (2015). *Fiscalía contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.*

CITCO, Ministerio del Interior (2016). *Informe Prevención y Lucha contra la Trata de Seres Humanos.*

Cuesta García, María Luisa (2006). *El perfil criminológico del tráfico para la explotación sexual en España.*

Defensor del Pueblo (2012). *La trata de seres humanos en España: Víctimas Invisibles*, P.167. Disponible en pdf en: <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2012-09-Trata-de-seres-humanos-en-Espa%C3%B1a-v%C3%ADctimas-invisibles-ESP.pdf>

EUROPOL (2004). *Informe sobre la delincuencia organizada en la Unión Europea.*

EUROPOL (2014). *Child trafficking for exploitation in forced criminal activities and forced begging.*

EUROSTAT (2013). *Trafficking in human beings.*

EUROSTAT (2015). *Trafficking in human beings.* Disponible en pdf en: <http://ec.europa.eu/eurostat/documents/3888793/6648090/KS-TC-14-008-EN-1.pdf/b0315d39-e7bd-4da5-8285-854f37bb8801>

Giménez-Salinas Framis, Andrea. Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad, Universidad Autónoma de Madrid (2016). *La trata de personas como mercado ilícito del crimen organizado.* Disponible en pdf en:

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

http://intranet.bibliotecasgc.bage.es/intranetmpl/prog/local_repository/documents/17745.pdf

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Protocolo de actuación de letrados del turno de oficio en materia de trata de seres humanos. Disponible en pdf en: [http://web.icam.es/actualidad/noticia/2391/Nuevo Protocolo elaborado por el Colegio para actuaci%C3%B3n en casos de trata de seres humanos](http://web.icam.es/actualidad/noticia/2391/Nuevo_Protocolo_elaborado_por_el_Colegio_para_actuaci%C3%B3n_en_casos_de_trata_de_seres_humanos)

Martos Núñez, Juan Antonio (2012). *El delito de trata de seres humanos: análisis del artículo 177 bis del código penal*. Estudios Penales y Criminológicos (Universidad de Sevilla).

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013). *Herramienta práctica para la detección de Víctimas de Trata con Fines de Explotación Sexual*.

OIT (2001). *Stopping forced labour*. Disponible en pdf en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_publ_9221119483_en.pdf

ONUDD (2010) “La globalización del delito: evaluación de la amenaza que plantea la delincuencia organizada transnacional”.

OSCE-Office of the Special Representative and Coordinator for Combating Trafficking in Human Beings (2013). *Policy and Legislative recommendations towards the effective implementation of the non-punishment provision with regard to victims of trafficking*. Disponible en pdf en: <http://www.osce.org/secretariat/101002?download=true>

Torres Rosell, Nuria; Villacampa Estiarte Carolina (2016). *Trata de seres humanos para explotación criminal: ausencia de identificación de las víctimas y sus efectos*.

Torres Rosell, Nuria (2015). *Matrimonio forzado: aproximación fenomenológica y análisis de los procesos de incriminación*. Disponible en pdf en: <file:///C:/Users/lauracarrillo/Downloads/2703-13893-1-PB.pdf>

UNODC (2016) *Global Report on Trafficking in Persons* (United Nations publication, Sales No. E.16.IV.6).

Disponible en pdf en: [http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2016 Global Report on Trafficking in Persons.pdf](http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2016_Global_Report_on_Trafficking_in_Persons.pdf)

¹ UN (2009). *Manual para la lucha contra la trata de personas. Identificación de víctimas*. Disponible en pdf: [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/07-89378 spanish E-Book.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/07-89378_spanish_E-Book.pdf)

Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos

U.S Department of State (2006). *Trafficking in persons report*.

Disponible en pdf en: <https://www.state.gov/documents/organization/66086.pdf>